AYUNTAMIENTO DE DURANGO

GACETA MUNICIPAL

Contigo mejoramos Durango

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO LI **Durango, Dgo., 12 de Agosto de 2016** **No. 354**

C O N T E N I D O

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 14 DE JULIO DE 2016

ACUERDO No. 123	QUE AUTORIZA LA BAJA TOTAL Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL CATÁLOGO NÚM. 39……..	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 3747	QUE AUTORIZA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, EL PLANO DE LOTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO DE LA COLONIA AGRÍCOLA Y GANADERA 20 DE NOVIEMBRE……..	PAG.61

SESION PUBLICA ORDINARIA DE 7 DE JULIO DE 2016

RESOLUTIVO No. 3697	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 287, AL C. LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V..	PAG. 4
RESOLUTIVO No. 3698	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 535 AL C. L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V……..	PAG.6
RESOLUTIVO No. 3699	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 526, AL C. L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V……..	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 3700	QUE NIEGA A LA C. MÓNICA HUERTA CELADA, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS EN UNA HIELERA Y MESITA EN LA VÍA PÚBLICA……	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 3701	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CÉSAR DAVID LEDESMA ESPINOSA……..	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 3702	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURRITOS Y TACOS DE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ANGEL GUILLERMO ALCÁNTAR GÜERECA……..	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 3703	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. BLANCA EVELIA DEL ROCÍO CALDERÓN ESPINOZA……..	PAG.11
RESOLUTIVO No. 3704	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PIZZAS INDIVIDUALES Y BANDERILLAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ANDREA AGUIRRE PÉREZ……..	PAG.12

RESOLUTIVO No. 3705	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURROS Y REFRESCOS EN UNA MESA PLEGABLE EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ANTONIO DE JESÚS JUÁREZ ANDRADE……	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 3706	QUE NIEGA A LA C. MA. DE JESÚS MORENO SALGADO, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO……..	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 3707	QUE NIEGA A LA C. BRENDA GUADALUPE ARANDA GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE ELOTES Y FRUTA DE TEMPORADA EN UNA CAMIONETA……..	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 3708	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UN TRICICLO AL C. MARTINIANO SIMENTAL LUNA……	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 3709	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. OCTAVIO CHEDIR NAVARRO RAMOS……..	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 3710	QUE AUTORIZA AL C. VÍCTOR URIEL GÓMEZ HERRERA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTENTE EN RENTA DE 2 MÁQUINAS DE VIDEO JUEGOS…….	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 3711	QUE NIEGA A LA C. MA. GUADALUPE RÍOS FÉLIX, EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL PARQUE GUADIANA……..	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 3712	QUE NIEGA AL C. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ ZAMORA, EL CAMBIO DE TITULAR Y GIRO DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA……	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 3713	QUE NIEGA AL C. JUAN DAVID ESCOBAR GURROLA, EL CAMBIO DE TITULAR Y GIRO DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA……..	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 3714	QUE AUTORIZA A LA C. CLAUDIA SANJUANITA ACOSTA MARTÍNEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES Y CHAMPURRADO EN LA VÍA PÚBLICA……..	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 3715	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ NICOLÁS PUENTE ONTIVEROS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE GUILLERMO PRIETO NO. 912-A, COL. BENITO JUÁREZ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN LOCAL PARA TALLER DE CARPINTERÍA……..	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 3716	QUE AUTORIZA A LA C. KARLA LISETTE QUIÑONES SADEK, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE ISAURO VENZOR NO. 1313, COL. J. GPE. RODRÍGUEZ, PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES……	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 3717	QUE AUTORIZA A TERRUM CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE BLVD. JOSÉ MARÍA PATONI NO. 2001, RANCHO EL CIPRÉS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZA COMERCIAL……	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 3718	QUE AUTORIZA AL C. LIC. EDOARDO LEÓNIDEZ RODRÍGUEZ GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE MERIEM INMOBILIARIA S. DE R.L. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL FRACCIONAMIENTO “VERANDA”……	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 3719	QUE AUTORIZA AL C. JORGE HIGINIO TORRES RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE DE DC IMAGEN S.A. DE C.V., LA COLOCACIÓN DE 60 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA LA DIFUSIÓN DE LA APERTURA DE LA TIENDA SORIANA HIPER LAS LOMAS……	PAG. 31

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 14 DE JULIO DE 2016

RESOLUTIVO No. 3720	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD RELACIONADA CON LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL LIC. JOSÉ ALONSO AGUIRRE ACOSTA……	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 3721	QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AV. SOLIDARIDAD NÚM. 141, EN EL FRACCIONAMIENTO SAN MARCOS, A FAVOR DEL C. VÍCTOR MANUEL REYNA CORTEZ……	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 3722	QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN ANDADOR PLAYA TUITO	

	NÚM. 400 EN EL FRACCIONAMIENTO CANELA A FAVOR DE LA C. MARTHA CHÁVEZ LAZCANO……	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 3723	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 614, AL C. L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V……	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 3724	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 537, AL C. L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V……	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 3725	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 714, NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA MISMA AL C.L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V……	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 3726	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PALOMITAS GOURMET EN UN CARRITO AL C. RAMÓN FRANCISCO VAZQUEZ BARRIENTOS……	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 3727	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. LUZ MARÍA ROCHA……..	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 3728	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CANASTA Y BURROS AL VAPOR EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SERGIO AVELAR ESTEVEZ……	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 3729	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCOS Y MARISCOS EN UN TRICICLO AL C. ELFEGO SIERRA LEYVA……..	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 3730	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FELIPE JIMÉNEZ NEVAREZ……..	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 3731	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, TORTAS, BURROS Y QUESADILLAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARIA TERESA CABRAL RÍOS……..	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 3732	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA DE BORREGO EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ANGEL ALBERTO CRUZ GARCÍA……..	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 3733	QUE NIEGA AL C. HORACIO DE JESÚS ZAPATA MARTÍNEZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PUBLICA….....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 3734	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA Y AL PASTOR EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. VÍCTOR JESÚS NEVAREZ CALDERÓN……..	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 3735	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES, TAMALES, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JORGE ESCOBEDO GONZÁLEZ……	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 3736	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. DAVID MANUEL LÓPEZ DELGADO……..	PAG.51
RESOLUTIVO No. 3737	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ANTONIO DE JESÚS JUÁREZ ANDRADE……..	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 3738	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CANASTA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FRANCO PARRA MELÉNDEZ……	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 3739	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ANTONIO DE JESÚS JUÁREZ ANDRADE……..	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 3740	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, TAQUITOS, LONCHES Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. WILIAM GARCÍA VILLA……..	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 3741	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA RAMONA BARRERA, EL CAMBIO DE UBICACIÓN, DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA……..	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 3742	QUE AUTORIZA AL C. EFRÉN GARCÍA PÉREZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA, TRIPA Y BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO……	PAG. 56

RESOLUTIVO No. 3743	QUE AUTORIZA A LA C. LIDIA DEL CARMEN MEDINA HERNÁNDEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO……..	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 3744	QUE AUTORIZA AL C. JESÚS HERNÁNDEZ PACHECO, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA AGUA FRESCA Y FRUTA DE TEMPORADA EN UN PUESTO SEMIFIJO……..	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 3745	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ RAMÓN SIDA GARAY, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE BLVD. DE LAS FLORES #723 COL. LAS FLORES SUR, PARA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR……	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 3746	QUE AUTORIZA A LA C. YESICA INÉS SOTO PÉREZ GAVILÁN, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AV. REAL DEL MEZQUITAL NO. 105, FRACC. REAL DEL MEZQUITAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 10 LOCALES, TERRAZA Y ÁREA DE SERVICIOS EN PLANTA BAJA Y OFICINAS EN PLANTA ALTA 1ER. NIVEL……	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 3748	QUE AUTORIZA AL C. GUILLERMO ALEJANDRO DÍAZ SÁNCHEZ, REPRESENTANTE LEGAL GRUPO URBANIZADOR LA MARTINICA, S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN Y CAMBIO DE DENSIDAD DE LAS MANZANAS D, F, Y H DEL FRACCIONAMIENTO “CAMPESTRE LA MARTINICA”……..	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 3749	QUE AUTORIZA A LA C. CYNTHIA ZALDIVAR PÉREZ ARELLANO, GERENTE GENERAL DE MAZASY, S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL FRACCIONAMIENTO “COTTO DE ASTURIAS”……..	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 3750	QUE AUTORIZA A LA C. CELINA MARGARITA LUNA IBÁÑEZ, LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “JORGE HERRERA DELGADO”, UBICADO EN LA FRACCIÓN A3 AL SURESTE DEL LOTE 189 DE LA COL. 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE DURANGO….....	PAG.72
RESOLUTIVO No. 3751	QUE AUTORIZA AL C. LIC. RODOLFO GUERRERO GARCÍA, DELEGADO DE LA PROFECO, LA COLOCACIÓN DE 10 MAMPARAS PARA PUBLICITAR LA “FERIA DEL REGRESO A CLASES 2016”……..	PAG. 74
ACUERDO No. 124	QUE DISPENSA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 21 Y 28 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, POR EL PERÍODO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO……..	PAG. 75

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 287, al C. Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 287.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 13 de Junio de 2016, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 287, ubicada en Prolongación Dolores del Río núm. 427, en la Colonia Valle del Guadiana, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Tulio núm. 100 en la Colonia Luis Echeverría, con el giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 24 de Junio del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada Corredor Urbano, intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 405.00 metros cuadrados, en el que se localiza un establecimiento denominado "Bodega Las Alamedas", el cual consta de área central con tres estantes que contienen vinos y licores; cámara fría; área de caja, sanitario para empleados y bodega con varios productos. Tiene seis cajones de estacionamiento, uno de ellos para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalados 2 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 4 empleos directos.

CUARTO.- Pero, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia Luis Echeverría y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta colonia, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 287, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3697

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 287, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 535 al C. L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 535.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 30 de Junio de 2016, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 535, ubicada en Domicilio conocido, Poblado Felipe Ángeles, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Flor de Sauco núm. 409, en el Fraccionamiento Las Bugambilias II; solicitud que fue recibida el día 1 de Julio del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada Vivienda Unifamiliar tipo interés social, densidad habitacional alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 90.00 metros cuadrados, en el que se localiza una Tienda de Abarrotes denominada “Bugas”, la cual consta de área principal con estantes que contienen productos comerciales y de la canasta básica, cuatro refrigeradores comerciales y exhibidores de agua; área de caja con mostrador y sistema de cobro por computadora, bodega y sanitarios para empleados. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalado 1 extintor y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que presenta es de aproximadamente $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) y se están generando 1 empleo directo.

CUARTO.- Pero, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes del Fraccionamiento Las Bugambilias II y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta colonia, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio de la licencia núm. 535, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás

COPIA SIN VALOR OFICIAL

disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3698

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 535, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 526, al C. L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 526.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 30 de Junio de 2016, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 526, ubicada en Calle Play de Ayutla núm. 914, en la Colonia Benito Juárez, con el giro de Tienda de Abarrotes, quedar en Calle Josefa Ortiz de Domínguez núm. 1005, en la Colonia Santa Fe, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el día 1 de Julio del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 406.00 metros cuadrados, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área principal con tres estantes que contienen productos comerciales, exhibidor de agua, cámara fría con ocho refrigeradores de dos puertas, área de comida rápida con dos mesas y sillas para ocho personas, área de caja con mostrador y sistema de cobro por computadora, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 10 vehículos, incluyendo uno para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas 3 lámparas de emergencia, 5 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 2 salidas de emergencia, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 6 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 526; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de

COPIA SIN VALOR FISCAL

autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3699

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 526, ubicada en Calle Play de Ayutla núm. 914, en la Colonia Benito Juárez, con el giro de Tienda de Abarrotes, quedar en Calle Josefa Ortiz de Domínguez núm. 1005, en la Colonia Santa Fe, con el giro de Mini súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 526, quedar en Calle Josefa Ortiz de Domínguez núm. 1005, en la Colonia Santa Fe, con el giro de Mini súper.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Mónica Huerta Celada, realizar la venta de burritos en una hielera y mesita en la vía pública.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mónica Huerta Celada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Joaquín Castro nº 213, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mónica Huerta Celada, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en una hielera y mesita de 2x1 mts., a ubicarse en Av. Mártires de Sonora, entre las calles Fuente de la Gacela y Fuente de la Juventud, fraccionamiento Los Fuentes, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

TERCERO: Estudiada la solicitud hecha por la C. Mónica Huerta Celada, referente al permiso para realizar la venta de burritos en una hielera y mesita de 2x1 mts., una vez puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 06 de julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso, toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento frente al CBTIS Nº 110, en vialidad principal muy concurrida y con constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3700

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mónica Huerta Celada, realizar la venta de burritos en una hielera y mesita de 2x1 mts., misma que pretendía ubicar en Av. Mártires de Sonora, entre las calles Fuente de la Gacela y Fuente de la Juventud, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en un puesto semifijo al C. César David Ledesma Espinosa.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. César David Ledesma Espinosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cedro nº 114, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. César David Ledesma Espinosa, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., a ubicarse en calle Encino nº 107, colonia Santa María, entre calle Madereros y Lic. Armando del Castillo Franco, en horario de 19:00 a 24:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 06 de julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos en un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en calle, casi llegando a los puentes "Gemelos" calle que hace esquina con vialidad principal, que presentan constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice:

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3701

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. César David Ledesma Espinosa, realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Encino nº 107, colonia Santa María, entre calle Madereros y Lic. Armando del Castillo Franco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, burritos y tacos de asada en un puesto semifijo al C. Angel Guillermo Alcántar Güereca.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Angel Guillermo Alcántar Güereca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manzanos nº 100, fraccionamiento Alamedas II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Angel Guillermo Alcántar Güereca, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burritos y tacos de asada en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., a ubicarse en calle Camino de los Riegos s/n, afuera del fraccionamiento Alamedas II, carretera a Mazatlán, en horario de 19:00 a 01.00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 06 de julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, burritos y tacos de asada en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en lateral de rúa rápida que presenta constante movimiento vehicular y zona de hoteles, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

RESOLUTIVO No. 3702

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Angel Guillermo Alcántar Güereca, realizar la venta de hamburguesas, burritos y tacos de asada en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Camino de los Riegos s/n, afuera del fraccionamiento Alamedas II, carretera a Mazatlán, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos preparados en un puesto semifijo a la C. Blanca Evelia del Rocío Calderón Espinoza.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Blanca Evelia del Rocío Calderón Espinoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Predio Los Arroyos nº 109, fraccionamiento Villas de San Francisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Blanca Evelia del Rocío Calderón Espinoza, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos preparados en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., a ubicarse en Prol. Pino Suárez, casi esquina con calle María Bayona, frente a calle Delfína Arroyo, colonia Hipódromo, en horario de 08:00 a 16.00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Estudiada la solicitud hecha por la C. Blanca Evelia del Rocío Calderón Espinoza, referente al permiso para realizar la venta de mariscos preparados en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., una vez puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 06 de julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso, toda vez que la interesada pretendía instalarse en una avenida principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3703

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Evelia del Rocío Calderón Espinoza, realizar la venta de mariscos preparados

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Prol. Pino Suárez, casi esquina con calle María Bayona, frente a calle Delfína Arroyo, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pizzas individuales y banderillas en un puesto semifijo a la C. Andrea Aguirre Pérez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Andrea Aguirre Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adolfo Ruiz Cortinez ext. nº 1207, colonia Santa Fe, esquina con Pino Suárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Andrea Aguirre Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de pizzas individuales y banderillas en un puesto semifijo de 1.00x2.00 mts., a ubicarse en calle Adolfo Ruiz Cortinez ext. nº 1207, esquina con Pino Suárez, colonia Santa Fe, en horario de17:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: Estudiada la solicitud hecha por la C. Andrea Aguirre Pérez, referente al permiso para realizar la venta de pizzas individuales y banderillas en un puesto semifijo de 1.00x2.00 mts., una vez puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 06 de julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso, toda vez que la interesada pretendía instalarse en calle que hace esquina con avenida principal, misma que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3704

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Andrea Aguirre Pérez, realizar la venta de pizzas individuales y banderillas en un puesto semifijo de 1.00x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Adolfo Ruiz Cortinez ext. nº 1207, esquina con Pino Suárez, colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, burros y refrescos en una mesa plegable en la vía pública al C. Antonio de Jesús Juárez Andrade.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio de Jesús Juárez Andrade, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Estaño nº 243, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio de Jesús Juárez Andrade, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burros y refrescos en una mesa plegable, dos hieleras y una silla, a ubicarse en las siguientes ubicaciones: calle González de la Vega s/n, entre la escuela de Psicología y la EFyD, colonia SARH, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado; en calle Fanny Anitua, entre la FECA y DERECHO, en el estacionamiento, colonia Los Ángeles, en horario de 08:00 a 16.00 horas, de lunes a sábado; en calle Emiliano Zapata, afuera de la entrada del CBTIS 89 (lado de teléfono de monedas), colonia Enrique Flores Magón, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes y en calle José del Campo esquina con Priv. Francisco de Urdiñola, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Una vez analizadas dichas solicitudes y puestas a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 06 de julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burros y refrescos en una mesa plegable, dos hieleras y una silla, toda vez que el interesado pretendía instalarse en vialidades principales muy concurridas y saturadas en área de estacionamiento, zona de instituciones educativas, con constante movimiento peatonal y comercios establecidos, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3705

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio de Jesús Juárez Andrade, realizar la venta de gorditas, burros y refrescos en una mesa plegable, dos hieleras y una silla, mismas que pretendía ubicar en calle González de la Vega s/n, entre la escuela de Psicología y la EFyD, colonia SARH, en calle Fanny Anitua, entre la FECA y DERECHO, en el estacionamiento, colonia Los Ángeles, en calle Emiliano Zapata, afuera de la entrada del CBTIS 89 (lado de teléfono de monedas), colonia Enrique Flores Magón y en calle José del Campo esquina con Priv. Francisco de Urdiñola, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. de Jesús Moreno Salgado, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. de Jesús Moreno Salgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Estebane nº 201-A, colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. de Jesús Moreno Salgado, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, maciza, tripitas, lonches, refrescos, agua y jugos en un puesto semifijo de 2.75x1.80 mts., a ubicarse en calle Rosa Rosales, entre calle Manuel Estebane y Ernestina Vera de Hernández, colonia Azteca, en horario de 08:00 a 14:30 y de 20:00 a 23:30 horas, diariamente.

TERCERO: Estudiada la solicitud hecha por la C. Ma. de Jesús Moreno Salgado, referente al permiso para realizar la venta de tacos de barbacoa, maciza, tripitas, lonches, refrescos, agua y jugos en un puesto semifijo de 2.75x1.80 mts., una vez puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 06 de julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso, toda vez que la interesada pretendía instalarse en calle que hace esquina con lateral de blvd. principal, frente a la SEED; asimismo se observa área en construcción, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3706

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. de Jesús Moreno Salgado, realizar la venta de tacos de barbacoa, maciza, tripitas, lonches, refrescos, agua y jugos en un puesto semifijo de 2.75x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Rosa Rosales, entre calle Manuel Estebane y Ernestina Vera de Hernández, colonia Azteca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

RESOLUTIVO que niega a la C. Brenda Guadalupe Aranda García, realizar la venta de elotes y fruta de temporada en una camioneta.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Brenda Guadalupe Aranda García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Agustín Melgar nº 511, colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Brenda Guadalupe Aranda García, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes y fruta de temporada en una camioneta, a ubicarse en Av. Cuitlahuatl y Av. Tres Culturas, fraccionamiento Huizache II, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 06 de julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes y fruta de temporada en una camioneta, toda vez que la interesada pretendía instalarse en calle principal que es ruta del transporte público y presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3707

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Brenda Guadalupe Aranda García, realizar la venta de elotes y fruta de temporada en una camioneta, misma que pretendía ubicar en Av. Cuitlahuatl y Av. Tres Culturas, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo al C. Martiniano Simental Luna.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martiniano Simental Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alicia Juárez nº 535, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

COPIA CON VALOR LEGAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martiniano Simental Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, a ubicarse en calle Teresa de Calcuta, casi esquina con Colima, colonia Valle del Guadiana, frente al OXXO, en horario de 9:30 a 18:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 06 de julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de temporada en un triciclo, toda vez que el interesado pretendía instalarse en crucero de vialidades principales, donde se observa constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3708

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martiniano Simental Luna, realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en calle Teresa de Calcuta, casi esquina con Colima, colonia Valle del Guadiana, frente al OXXO, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos en la vía pública al C. Octavio Chedir Navarro Ramos.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Octavio Chedir Navarro Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gertrudis Bayona nº 125, fraccionamiento 22 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en

COPIA SIN VALOR LEGAL

la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Octavio Chedir Navarro Ramos, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en una hielera y mesita de 2.0x1.0 mts., a ubicase en Av. Veterinaria s/n, frente a la Facultad de PyTCHE UJED, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 06 de julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos en una hielera y mesita de 2.0x1.0 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en avenida principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal; asimismo es área de facultades, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3709

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Octavio Chedir Navarro Ramos, realizar la venta de burritos en una hielera y mesita de 2.0x1.0 mts., misma que pretendía ubicar en Av. Veterinaria s/n, frente a la Facultad de PyTCHE UJED, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Víctor Uriel Gómez Herrera, licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de 2 máquinas de video juegos.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 3993/16 que contiene la solicitud presentada por el C. Víctor Uriel Gómez Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerro del Sacrificio nº 114, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por el C. Víctor Uriel Gómez Herrera, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos a operar en calle Santa María nº 803, Zona Centro, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 22:00 horas, diariamente, mismo que contará con 2 (dos) máquinas de video juegos.

TERCERO: Analizado el presente caso, con base en estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO No.3710

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Víctor Uriel Gómez Herrera, licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de 2 (dos) máquinas de video juegos, a operar en calle Santa María nº 803, Zona Centro, de esta ciudad; en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. Guadalupe Ríos Félix, el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en el parque Guadiana.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Guadalupe Rios Felix, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2 de Mayo nº 703, colonia Miguel de la Madrid, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en el parque Guadiana.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Guadalupe Ríos Felix, quien solicita el cambio de titular del permiso anual con giro de gorditas y refrescos en un puesto fijo, con ubicación en el parque Guadiana, de esta ciudad, en horario de 8:00 a 16:00 horas, diariamente; mismo que aparece a nombre de la C. Fidencia Vazquez Avila.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3711

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Guadalupe Ríos Félix, el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en el parque Guadiana, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO

COPIA SIN VALOR LEGAL

ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Víctor Manuel Hernández Zamora, el cambio de titular y giro del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Hernández Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tierra y Libertad nº 725, colonia Justicia Social, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular y giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Manuel Hernández Zamora, quien solicita el cambio de titular y giro del permiso anual con giro actual de globos y figuras inflables, ambulante por la plaza de Armas, en horario de 9:00 a 22:00 horas, diariamente; mismo que aparece a nombre del C. Metodio Cárdenas Muñoz, para quedar con giro de algodones.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3712

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Hernández Zamora, el cambio de titular ni giro del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan David Escobar Gurrola, el cambio de titular y giro del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan David Escobar Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerro de la Cruz nº 112, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular y giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

COPIA SIN VALOR LEGAL

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan David Escobar Gurrola, quien solicita el cambio de titular y giro del permiso anual con giro actual de algodones y pirulis, con ubicación en la plaza de Armas, de esta ciudad, en horario de 16:00 a 22:00 horas, los días domingos y festivos; mismo que aparece a nombre del C. Francisco Javier Romo Torres, para quedar con giro de hot dogs.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3713

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan David Escobar Gurrola, el cambio de titular ni giro del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Claudia Sanjuanita Acosta Martínez, permiso anual para realizar la venta de tamales y champurrado en la vía pública.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Claudia Sanjuanita Acosta Martinez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Maestros nº 166, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Claudia Sanjuanita Acosta Martínez, solicita permiso anual para realizar la venta de tamales y champurrado en una mesa de 1.00x.50 mts., a ubicarse por calle Uno, antes de llegar a la Av. Mercurio, fraccionamiento Bosques del Valle, en horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

COPIA NO VALIDA LEGAL

RESOLUTIVO No. 3714

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Claudia Sanjuanita Acosta Martínez, permiso anual para realizar la venta de tamales y champurrado en una mesa de 1.00x.50 mts., a ubicarse por calle Uno, antes de llegar a la Av. Mercurio, fraccionamiento Bosques del Valle, en horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Nicolás Puente Ontiveros, el cambio de uso de suelo de calle Guillermo Prieto No. 912-A, Col. Benito Juárez, para la construcción de un local para taller de carpintería.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4650/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. José Nicolás Puente Ontiveros, para cambio de uso de suelo, de calle Guillermo Prieto No. 912-A, Col. Benito Juárez, para servicio (carpintería), por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1077/16, de fecha 27 de junio de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 434 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Popular H-3. Actualmente es un terreno bardeado que colinda con casas habitación al Norte, al Este y al Oeste; se pretende la construcción de un local para taller de carpintería es por ello que el solicitante presento encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de esta Dirección dando como resultado lo expuesto en el Anexo A, que son 15 vecinos de acuerdo y 2 en desacuerdo. Después de efectuar la evaluación correspondiente esta Dirección considera de vital importancia que la autoridad competente especifique el horario de funcionamiento para evitar molestias a vecinos, así mismo deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento y área de maniobras dentro de los límites de la propiedad conforme al reglamento para evitar una futura invasión de cocheras ya que esto fue solicitado por la mayoría de los encuestados, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con lo antes mencionado así como presentar dictamen Técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de los decibeles del ruido de la maquinaria y/o equipo empleado en la actividad, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3715

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Nicolás Puente Ontiveros, el cambio de uso de suelo de calle Guillermo Prieto No. 912-A, Col. Benito Juárez, para la construcción de un local para taller de carpintería, condicionado a cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento y área de maniobras dentro de los límites de la propiedad conforme al reglamento, y presentar dictamen Técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de los decibeles del ruido de la maquinaria y/o equipo empleado en la actividad.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para iniciar con las obras descritas, por lo que se tendrá que obtener la respectiva licencia de construcción otorgada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Karla Lisette Quiñones Sadek, el cambio de uso de suelo de calle Isauro Venzor No. 1313, Col. J. Gpe. Rodríguez, para salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

COPIA SIN VALOR LEGAL

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4647/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la C. Karla Lisette Quiñones Sadek, para cambio de uso de suelo, de calle Isauro Venzor No. 1313, Col. J. Gpe. Rodríguez, para salón de eventos sociales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1075/16, de fecha 24 de junio de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 620.39 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Popular H-3. Actualmente es un salón de eventos sociales del cual se pretende obtener la autorización para su funcionamiento; el inmueble colinda con locales comerciales y casas habitación al Norte, al Este y al Oeste. La solicitante presentó encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de esta Dirección dando como resultado 8 vecinos de acuerdo, 2 en desacuerdo, 3 que no atendieron la encuesta y 2 casas deshabitadas. Después de efectuar la evaluación correspondiente esta Dirección considera de vital importancia que la autoridad competente especifique el horario de funcionamiento para evitar molestias a vecinos, así mismo deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento ya que esto fue solicitado por la mayoría de los encuestados, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con lo antes mencionado así como presentar dictamen Técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3716

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Karla Lisette Quiñones Sadek, el cambio de uso de suelo de calle Isauro Venzor No. 1313, Col. J. Gpe. Rodríguez, para salón de eventos sociales, condicionado a cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento y presentar dictamen Técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para iniciar operaciones en el salón, por lo que se tendrá que obtener la respectiva licencia de funcionamiento otorgada por el propio Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Terrum Construcciones y Proyectos S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Blvd. José María Patoni No. 2001, Rancho el Ciprés, para la construcción de una plaza comercial.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4649/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta Terrum Construcciones y Proyectos S.A. de C.V., para cambio de uso de suelo, de Blvd. José María Patoni No. 2001, Rancho el Ciprés, para plaza comercial, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1078/16, de fecha 28 de junio de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 3,268.33 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Comercio y Servicios No Contaminantes, Ubicado sobre un Corredor Urbano Intenso (CUI). Actualmente es un terreno baldío bardeado; colinda al Noroeste con terreno del cual fue segregado, al Noreste con la continuación del Blvd. de las Rosas, al Sureste colinda con el Blvd. José María Patoni y al Suroeste con casas habitación, locales comerciales y de servicios. Se pretende la construcción de una plaza comercial en dos plantas y área de estacionamiento (52 locales comerciales en planta baja y 32 locales en planta alta 1er. nivel). Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento, presentar dictamen técnico de la Subdirección de Vialidad respecto a accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc., deberá considerar bahía de acceso y salida, deberá respetar la

COPIA NO VALIDA OFICIAL

prolongación del Blvd. de las Rosas con una sección transversal de 30 mts., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3717

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Terrum Construcciones y Proyectos S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Blvd. José María Patoni No. 2001, Rancho el Ciprés, para la construcción de una plaza comercial en dos plantas y área de estacionamiento (52 locales comerciales en planta baja y 32 locales en planta alta 1er. nivel), condicionado a cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento, presentar dictamen técnico de la Subdirección de Vialidad respecto a accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc., considerar bahía de acceso y salida y respetar la prolongación del Blvd. S.S. Juan Pablo II con una sección transversal de 30 mts.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para iniciar con las obras descritas, por lo que se tendrá que obtener la respectiva licencia de construcción otorgada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Edoardo Leónidez Rodríguez García, representante legal de Meriem Inmobiliaria S. de R.L. de C.V., la urbanización y construcción en régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento “Veranda”.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4675/16, que contiene turno del Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta el Lic. Edoardo Leónidez Rodríguez García, representante legal de Meridiem Inmobiliaria S. de R.L. de C.V., para autorización del Fraccionamiento “Veranda”, ubicado en Parcelas 2 P1/2, 3 P1/2, 27 P1/2 y 28 P1/2 del Ejido Gabino Santillán, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 1062/16, de fecha 10 de junio de 2016, el Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva.

SEGUNDO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

- Dictamen de compatibilidad urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo número de oficio 0036/15, de fecha 08 de julio de 2015.
- Plano de red de electrificación debidamente firmados por el C. Tec. Cipriano Salas Vázquez, encargado de la Subdirección de alumbrado público de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, con fecha 07 de junio de 2016.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número AMD/DG/089/2016, de fecha 01 de marzo de 2016, firmado por el Director General, donde se le manifiesta que en cuanto al servicio de agua potable, deberá crear su propia fuente de abastecimiento con derechos de extracción adicionales por 78,064 m3. anuales expedidos por la CONAGUA e instalar un tanque de regulación de vidrio fusionado al acero con capacidad neta de 100 m3 y un sistema de presión constante. En cuanto al alcantarillado, existe posibilidad de prestar el servicio con punto posible de conexión al pozo de visita del colector Mezquital ubicado en carretera a Mezquital y canal de riego.

COPIA SIN VALOR OFICIAL

- Oficio de la Comisión Nacional del Agua, de número DPL-JGRV-346/2015, fechado el 17 de julio de 2015, donde se señala que existe la posibilidad de prestar el servicio.
- Planos debidamente firmados por el Ing. Alfredo Antuna González, encargado de la Subdirección de áreas verdes de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, relativos al proyecto de áreas verdes del fraccionamiento.
- Reglamento del Condominio del conjunto habitacional denominado VERANDA,
- Oficios de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, de número DMSF/SPI/DC/1237/09/2015 donde se señala que respecto a las parcelas 2 P1/2 y 3 P1/2 del Ejido Gabino Santillán, Municipio de Durango, que se identifican con la clave catastral 10-00-005-00-0000-000-950-39002-00-0000, se les señala como superficie física 18,866.17 M2., y como superficie legal la de 18,863.76 M2., por lo que existe una diferencia de 2.41 M2. entre la superficie física y la legal, siendo las diferencias de superficies desglosadas en la siguiente relación:

Colindancia	Medida legal (Mts.)	Medida física (Mts.)	Diferencia (Mts.)
Al Norte	195.53	195.23	-1.30
Al Sur	195.52	194.71	-0.81
Al Oriente	104.82	105.56	+0.74
Al Poniente	89.79	87.16	+0.37

Y de número y DMSF/SPI/DC/1238/09/2015, fechado el 21 de septiembre de 2015, donde se señala que respecto a las parcelas 27 P1/2 y 28 P1/2 del Ejido Gabino Santillán, Municipio de Durango, que se identifican con la clave catastral 10-00-005-00-0000-000-950-39003-00-0000, se les señala como superficie física 48,929.10 M2., y como superficie legal la de 48,998.81 M2., por lo que existe una diferencia de 69.71 M2. entre la superficie física y la legal, siendo las diferencias de superficies desglosadas en la siguiente relación:

Colindancia	Medida legal (Mts.)	Medida física (Mts.)	Diferencia (Mts.)
Al Norte	En dos líneas 97.14 y 98.20	En dos líneas 97.15 y 97.48	-0.71
Al Sur	195.21	195.30	+0.09
Al Oriente	237.68	237.71	+0.03
Al Poniente	267.53	267.56	+0.03

TERCERO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación debidamente sellado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, de fecha 04 de julio de 2016, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtienen las siguientes tablas de distribución de áreas y lotes:

VERANDA POLÍGONO 1			
CLAVE: 10-001-005-00-0000-000-950-39002-00-000			
TOTAL DE PREDIO	18866.1785	M2	100%
ÁREA DE DONACIÓN VIALIDAD NORTE	1953.1624	M2	10%
TOTAL DEL TERRENO	16913.0161	M2	
ÁREA VENDIBLE	11422.6160	M2	61%
ÁREA VERDE	473.64	M2	3%
VIALIDADES	4768.9101	M2	25%
POZO	247.85	M2	1%

VERANDA POLÍGONO 1			
CLAVE: 10-001-005-06-0000-000-950-39027-00-0000			
TOTAL DEL TERRENO	48929.0975	M2	100%
ÁREA VENDIBLE	27674.5459	M2	57%
ÁREA VERDE	6078.44	M2	12%
VIALIDADES	15176.1116	M2	31%

LOTE	MANZANA 1		MANZANA 2		MANZANA 3		MANZANA 6	
	ÁREA (M2)	% COMÚN	ÁREA (M2)	% COMÚN	ÁREA (M2)	% COMÚN	ÁREA (M2)	% COMÚN
1	356.3723	0.0091	230.0065	0.0059	202.5687	0.0052	260.0247	0.0067
2	351.3860	0.0090	200.0057	0.0051	200.0057	0.0051	230.0181	0.0059
3	341.3574		200.0057	0.0051	200.0057	0.0051	230.0178	0.0059
4	331.3289		200.0057	0.0051	200.0057	0.0051	230.0176	0.0059
5	321.3003		200.0057	0.0051	200.0057	0.0051	230.0173	0.0059

COPIA SIN VALOR LEGAL

6	311.2717		200.0057	0.0051	200.0057	0.0051	230.0170	0.0059
7	301.2432		200.0057	0.0051	200.0057	0.0051	241.7815	0.0062
8	291.2146		200.0057	0.0051	200.0057	0.0051		
9	217.1871		191.6169	0.0049	230.0065	0.0059		
10	211.2530		247.8540	POZO	272.5708	0.0070		
11	205.3190		259.9881	0.0066	260.0075	0.0067		
12	199.3849		259.9916	0.0066	260.0075	0.0067		
13	193.4509		259.9951	0.0066	260.0075	0.0067		
14	187.5168		259.9986	0.0067	260.0075	0.0067		
15	181.5828		260.0021	0.0067	260.0075	0.0067		
16	175.6487		272.5689	0.0070	260.0075	0.0067		
17	186.3598							
TOTAL	4363.1774		3642.0617		3665.2309		1651.8940	
		0.1116		0.0868		0.0937		0.0423

LOTE	MANZANA 7		MANZANA 8		MANZANA 9		MANZANA 10	
	ÁREA (M2)	% COMÚN	ÁREA (M2)	% COMÚN	ÁREA (M2)	% COMÚN	ÁREA (M2)	% COMÚN
1	230.0000	0.0059	239.9851	0.0061	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
2	230.0000	0.0059	199.9872	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
3	230.0000	0.0059	199.9891	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
4	230.0000	0.0059	199.9910	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
5	230.0000	0.0059	199.9930	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
6	230.0000	0.0059	199.9949	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
7	260.0000	0.0067	199.9969	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
8			336.3632	0.0086	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
9			204.4959	0.0052	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
10			204.2010	0.0052	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
11			203.7257	0.0052				
12			203.6119	0.0052				
13			329.5735	0.0084				
14			200.0003	0.0051				
15			200.0003	0.0051				
16			200.0002	0.0051				
17			200.0002	0.0051				
18			200.0001	0.0051				
19			200.0001	0.0051				
20			240.0000	0.0061				
TOTAL	1640.0000		4361.9096		2000.0000		2000.0000	
		0.0419		0.1116		0.0512		0.0512

LOTE	MANZANA 11		MANZANA 12		MANZANA 13		MANZANA 15	
	ÁREA (M2)	% COMÚN	ÁREA (M2)	% COMÚN	ÁREA (M2)	% COMÚN	ÁREA (M2)	% COMÚN
1	240.0000	0.0061	239.9995	0.0061	200.0000	0.0051	240.0000	0.0061
2	200.0000	0.0051	199.9989	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
3	200.0000	0.0051	199.9983	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
4	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
5	200.0000	0.0051	199.9970	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
6	200.0000	0.0051	199.9964	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
7	200.0000	0.0051	199.9958	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051

COPIA SIN VALOR LEGAL

8	320.0034	0.0082	326.5545	0.0084	200.0000	0.0051	320.0006	0.0082
9	200.0013	0.0051	201.4290	0.0052	200.0000	0.0051	230.0001	0.0059
10	200.0018	0.0051	201.1341	0.0051	200.0000	0.0051	230.0002	0.0059
11	200.0022	0.0051	200.8392	0.0051			230.0003	0.0059
12	200.0026	0.0051	200.5443	0.0051			230.0000	0.0059
13	320.0007	0.0082	200.2494	0.0051			230.0000	0.0059
14	200.0125	0.0051	239.9101	0.0061			230.0003	0.0059
15	200.0125	0.0051	359.7037	0.0092			230.0003	0.0059
16	200.0125	0.0051	263.3174	0.0067			295.3030	0.0076
17	200.0125	0.0051	278.4337	0.0071			359.0818	0.0092
18	200.0125	0.0051	293.5501	0.0075			311.8539	0.0080
19	200.0125	0.0051	308.6663	0.0079			295.6435	0.0076
20	240.0151	0.0061					279.4332	0.0071
21							275.0053	0.0070
TOTAL	4320.1021	0.1105	4514.3177		2000.0000		5186.3225	
		0.1105		0.1155		0.0512		0.1327

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que: "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento", estableciendo que para emitir su autorización: "el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes".

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3718

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Edoardo Leónidez Rodríguez García, representante legal de Meriem Inmobiliaria S. de R.L. de C.V., la urbanización y construcción en régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento "Veranda", ubicado en Parcelas 2 P1/2, 3 P1/2, 27 P1/2 y 28 P1/2 del Ejido Gabino Santillán, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

VERANDA POLÍGONO 1			
CLAVE: 10-001-005-00-0000-000-950-39002-00-000			
TOTAL DE PREDIO	18866.1785	M2	100%
ÁREA DE DONACIÓN VIALIDAD NORTE	1953.1624	M2	10%
TOTAL DEL TERRENO	16913.0161	M2	
ÁREA VENDIBLE	11422.6160	M2	61%
ÁREA VERDE	473.64	M2	3%
VIALIDADES	4768.9101	M2	25%
POZO	247.85	M2	1%

COPIA SIN VALOR LEGAL

VERANDA POLÍGONO 1			
CLAVE: 10-001-005-06-0000-000-950-39027-00-0000			
TOTAL DEL TERRENO	48929.0975	M2	100%
ÁREA VENDIBLE	27674.5459	M2	57%
ÁREA VERDE	6078.44	M2	12%
VIALIDADES	15176.1116	M2	31%

LOTE	MANZANA 1		MANZANA 2		MANZANA 3		MANZANA 6	
	ÁREA (M2)	% COMÚN	ÁREA (M2)	% COMÚN	ÁREA (M2)	% COMÚN	ÁREA (M2)	% COMÚN
1	356.3723	0.0091	230.0065	0.0059	202.5687	0.0052	260.0247	0.0067
2	351.3860	0.0090	200.0057	0.0051	200.0057	0.0051	230.0181	0.0059
3	341.3574		200.0057	0.0051	200.0057	0.0051	230.0178	0.0059
4	331.3289		200.0057	0.0051	200.0057	0.0051	230.0176	0.0059
5	321.3003		200.0057	0.0051	200.0057	0.0051	230.0173	0.0059
6	311.2717		200.0057	0.0051	200.0057	0.0051	230.0170	0.0059
7	301.2432		200.0057	0.0051	200.0057	0.0051	241.7815	0.0062
8	291.2146		200.0057	0.0051	200.0057	0.0051		
9	217.1871		191.6169	0.0049	230.0065	0.0059		
10	211.2530		247.8540	POZO	272.5708	0.0070		
11	205.3190		259.9881	0.0066	260.0075	0.0067		
12	199.3849		259.9916	0.0066	260.0075	0.0067		
13	193.4509		259.9951	0.0066	260.0075	0.0067		
14	187.5168		259.9986	0.0067	260.0075	0.0067		
15	181.5828		260.0021	0.0067	260.0075	0.0067		
16	175.6487		272.5689	0.0070	260.0075	0.0067		
17	186.3598							
TOTAL	4363.1774		3642.0617		3665.2309		1651.8940	
		0.1116		0.0868		0.0937		0.0423

LOTE	MANZANA 7		MANZANA 8		MANZANA 9		MANZANA 10	
	ÁREA (M2)	% COMÚN	ÁREA (M2)	% COMÚN	ÁREA (M2)	% COMÚN	ÁREA (M2)	% COMÚN
1	230.0000	0.0059	239.9851	0.0061	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
2	230.0000	0.0059	199.9872	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
3	230.0000	0.0059	199.9891	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
4	230.0000	0.0059	199.9910	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
5	230.0000	0.0059	199.9930	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
6	230.0000	0.0059	199.9949	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
7	260.0000	0.0067	199.9969	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
8			336.3632	0.0086	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
9			204.4959	0.0052	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
10			204.2010	0.0052	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
11			203.7257	0.0052				
12			203.6119	0.0052				
13			329.5735	0.0084				
14			200.0003	0.0051				
15			200.0003	0.0051				
16			200.0002	0.0051				
17			200.0002	0.0051				

COPIA SIN VALOR LEGAL

18			200.0001	0.0051				
19			200.0001	0.0051				
20			240.0000	0.0061				
TOTAL	1640.0000		4361.9096		2000.0000		2000.0000	
		0.0419		0.1116		0.0512		0.0512

LOTE	MANZANA 11		MANZANA 12		MANZANA 13		MANZANA 15	
	ÁREA (M2)	% COMÚN	ÁREA (M2)	% COMÚN	ÁREA (M2)	% COMÚN	ÁREA (M2)	% COMÚN
1	240.0000	0.0061	239.9995	0.0061	200.0000	0.0051	240.0000	0.0061
2	200.0000	0.0051	199.9989	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
3	200.0000	0.0051	199.9983	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
4	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
5	200.0000	0.0051	199.9970	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
6	200.0000	0.0051	199.9964	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
7	200.0000	0.0051	199.9958	0.0051	200.0000	0.0051	200.0000	0.0051
8	320.0034	0.0082	326.5545	0.0084	200.0000	0.0051	320.0006	0.0082
9	200.0013	0.0051	201.4290	0.0052	200.0000	0.0051	230.0001	0.0059
10	200.0018	0.0051	201.1341	0.0051	200.0000	0.0051	230.0002	0.0059
11	200.0022	0.0051	200.8392	0.0051			230.0003	0.0059
12	200.0026	0.0051	200.5443	0.0051			230.0000	0.0059
13	320.0007	0.0082	200.2494	0.0051			230.0000	0.0059
14	200.0125	0.0051	239.9101	0.0061			230.0003	0.0059
15	200.0125	0.0051	359.7037	0.0092			230.0003	0.0059
16	200.0125	0.0051	263.3174	0.0067			295.3030	0.0076
17	200.0125	0.0051	278.4337	0.0071			359.0818	0.0092
18	200.0125	0.0051	293.5501	0.0075			311.8539	0.0080
19	200.0125	0.0051	308.6663	0.0079			295.6435	0.0076
20	240.0151	0.0061					279.4332	0.0071
21							275.0053	0.0070
TOTAL	4320.1021	0.1105	4514.3177		2000.0000		5186.3225	
		0.1105		0.1155		0.0512		0.1327

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jorge Higinio Torres Rodríguez, representante de DC Imagen S.A. de C.V., la colocación de 60 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la difusión de la apertura de la tienda Soriana Hiper Las Lomas.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 4676/16, que contiene solicitud del C. Jorge Higinio Torres Rodríguez, representante de DC Imagen S.A. de C.V., para la colocación de pendones de 0.60 x 1.20 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la difusión de la apertura de la tienda Soriana Hiper Las Lomas, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 100 pendones a colocar, por lo que esta Comisión invoca el Acuerdo previamente sostenido, donde se define como número máximo de pendones por evento, el de 60 unidades, manifestándose entonces a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar el 15 de agosto, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3719

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jorge Higinio Torres Rodríguez, representante de DC Imagen S.A. de C.V., la colocación de 60 pendones de 0.60 x 1.20 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la difusión de la apertura de la tienda Soriana Hiper Las Lomas, a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, para ser retirados por el solicitante el 15 de agosto del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado).
Al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente.

COPIA SIN VALOR LEGAL

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.
Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.
Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 15 de agosto del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar esa empresa en esta Ciudad.
VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 39.

.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos dirigimos a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad municipal; para su baja definitiva y actualización en el inventario municipal.

La propuesta que hacemos, tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficios números 1915.05/2016, 4916.05/2016 y DMSP/SA/132.06/2016 la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, presenta a disposición de esta Sindicatura Municipal, los bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de baja definitiva, desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes.

SEGUNDO.- A través de esta Comisión, cuya facultad se encuentra establecida en los artículo 78 fracción I y 91 Fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango pedimos se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en el anexo que forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, corresponden a un proceso de actualización a cargo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de los que se presentan los oficios de seguimiento de la situación patrimonial atendido por Contraloría Municipal, Subsecretaría Jurídica y la propia Sindicatura Municipal.

CUARTO.- Los bienes se registran en el anexo CATALOGO 39 y corresponden a un total de 29 bienes muebles, de los cuales se han recibido los documentos que dan soporte a la propuesta, en virtud de que habrá de efectuar la actualización correspondiente a la entrega de inventarios que realizará este Ayuntamiento, y su baja definitiva y desincorporación se realiza de la siguiente manera:

a) En el anexo CAT 39-A, contiene un total de 29 bienes muebles para desincorporarse por dejar de ser útiles al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por su alto costo de reparación, conforme lo detallan los documentos mediante los cuales la Dirección Municipal de Administración y Finanzas solicita su baja definitiva para la actualización del sistema financiero.

COPIA NO VALIDA LEGAL

QUINTO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 33, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

SÉPTIMO.- El artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia.

OCTAVO.- El artículo 166 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio.

NOVENO.- Asimismo, se hace del conocimiento al H. Ayuntamiento que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal ya revisaron minuciosamente el total de los bienes muebles propiedad del municipio que se pretenden dar de baja y desincorporar del patrimonio, manifestando su acuerdo en sesión de la Comisión de fecha 12 de Julio del presente año, para realizar esta propuesta.

DÉCIMO.- En virtud de lo anterior y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 123

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 39, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles.

SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación del inventario municipal de los bienes 29 bienes muebles descritos en el anexo CAT 39-A y el propio descargo de inventarios a resguardo de la Dependencia Municipal correspondiente.
TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal”

ANEXOS CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 39

	DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE	NUMERO DE PATRIMONIO	CAT 39
1	CONECTOR N HEMBRA(3)	DPV10 4637	**CAT 39-A**
2	CONECTOR H HEMBRA ANDREW (3)	DPV10 4639	CAT 39-A
3	CHAROLA DE ACERO COLOR N P/RACK(13)	DPV10 4647	CAT 39-A
4	RACK DE ALUMINIO COLOR (6)	DPV10 4648	CAT 39-A
5	RACK DE BATERÍA LASER(3)	DPV10 4649	CAT 39-A
6	KIT DE ATERRIZAJE P/TIERRA	DPV10 4651	CAT 39-A
7	SISTEMA DE FILTRO MC EMR(2)	DPV10 4652	CAT 39-A
8	BRIDA PARA TORRE MOD:BTZ35(6)	DPV10 4653	CAT 39-A
9	CONECTORES N HEMBRA ANDREW (8)	DPV10 4656	CAT 39-A
10	CONECTOR N MACHO HELIAX(8)	DPV10 4658	CAT 39-A
11	PROTECTOR COAXIAL C/CONECT. MACHO(4)	DPV10 4660	CAT 39-A
12	JUEGO DE ABRAZADERAS HELIAX(4)	DPV10 4661	CAT 39-A
13	CONECTOR PASA MURO HELIAX(5)	DPV10 4662	CAT 39-A

COPIA SIN VALOR LEGAL

14	KITS DE ATERRIZAJE ANDREW(8)	DPV10 4663	CAT 39-A
15	TORRE ESTRUCTURAL 36MTS.	DPV10 4698	CAT 39-A
16	TORRE ESTRUCTURAL 36MTS.	DPV10 4721	CAT 39-A
17	PILA DELCO(12)	DPV10 4772	CAT 39-A
18	KIT DE MONTAJE LATERALC/ABRAZADERA	DPV10 37762	CAT 39-A
19	KIT DE MONTAJE LATERALC/ABRAZADERA	DPV10 37763	CAT 39-A
20	KIT DE MONTAJE LATERALC/ABRAZADERA	DPV10 37764	CAT 39-A
21	TRAMOS DE TORRE ESTRUCTURADA TT30(129	DPV10 5631	CAT 39-A
22	COPETE TORRE ESTRUCTURAL	DPV10 5632	CAT 39-A
23	BASE PARA TORRE ESTRUCTURAL MOD.BT30	DPV10 5633	CAT 39-A
24	JGO. LUCES SEMAMTOS.FOTOCELDA P/TORRE	DSP10 5635	CAT 39-A
25	DISCO DURO 500GB	DCS10 53336	CAT 39-A
26	DISCO DURO 500GB	DCS10 53337	CAT 39-A
27	DISCO DURO 500GB	DCS10 53338	CAT 39-A
28	DISCO DURO 500GB	DCS10 53339	CAT 39-A
29	EQUINO BUCÉFALO	DPV10 35567	CAT 39-A

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud relacionada con la desincorporación y enajenación a título oneroso de un inmueble a favor del Lic. José Alonso Aguirre Acosta.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. José Alonso Aguirre Acosta, referente a la desincorporación y enajenación a título oneroso de un terreno ubicado en la Calle Puerto de Ensenada sin número en la Colonia Maderera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 19 de Agosto de 2015, por la C. Martha Elizabeth Segura Cárdenas, piden se autorice la desincorporación y enajenación a título gratuito, de una fracción de terreno de propiedad municipal, marcado con el lote 2 de la Manzana 1 de la Colonia Juan Escutia. La solicitud fue recibida el día 20 de Agosto del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se realizó una revisión de la documentación que el solicitante acompaña a su petición y se observa que no se cumplió con todos los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, ya que no se presentaron los documentos solicitados en estos requisitos.

TERCERO.- Asimismo, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en

COPIA SIN VALOR LEGAL

el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos. Quedan exceptuadas las áreas verdes, parques jardines; en el presente caso, se trata de un área verde.

CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión que dictamina, consideramos que no es procedente autorizar la desincorporación y enajenación a título oneroso del inmueble materia de este análisis.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3720

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es improcedente la desincorporación y enajenación a título oneroso a favor del Lic. José Alonso Aguirre Acosta, del predio que solicita, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la enajenación a título oneroso del bien inmueble ubicado en Av. Solidaridad núm. 141, en el Fraccionamiento San Marcos, a favor del C. Víctor Manuel Reyna Cortez

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Reyna Cortez, quien señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Jesús Agustín Castro núm. 101, esquina con Avenida Solidaridad en el Fraccionamiento San Marcos, referente a la enajenación a título oneroso de un predio ubicado en la Av. Solidaridad núm. 141, en el Fraccionamiento San Marcos, propiedad del Municipio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 11 de Mayo de 2016, el C. Víctor Manuel Reyna Cortez, solicita adquirir mediante enajenación a título oneroso, una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicado en Avenida Solidaridad núm. 141, esquina con Calle Lorenzo Avalos, en el Fraccionamiento San Marcos de esta Ciudad, con una superficie de 160.96 metros cuadrados, con clave catastral núm. 10-001-005-03-0001-034-081-00025-00-00, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 26.66 metros con Avenida Solidaridad; al Sureste, en 15.27 metros, con propiedad privada; al Suroeste, en 21.90 metros con propiedad privada; la cual se encuentra registrado bajo la Partida núm. 205, Tomo 1, Sección del Ayuntamiento, Transmisión de Propiedad de fecha 14 de Febrero de 1994. La solicitud fue recibida el día 27 de Junio de 2016 y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada de la escritura número 3,999 (tres mil novecientos noventa y nueve), Volumen 81, de fecha 16 de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Notario Público adscrito a la Notaria Pública núm. 11 de esta Ciudad, en ejercicio, de la cual es titular el Lic. Juan Parral Quiñonez, que contiene el Contrato para la entrega y recepción del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) al H. Ayuntamiento de Durango, así como su municipalización de diversos Conjuntos Habitacionales, entre ellos, el Fraccionamiento San Marcos, documento que se encuentra registrado bajo la inscripción núm. 205, a foja 56 del Tomo H. Ayuntamiento de la Propiedad del Registro Público de este Distrito, de fecha 14 de Febrero de 1994.

TERCERO.- El solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen que se acompaña a la solicitud. Por otra parte, mediante oficio 0938/2016, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, manifestó que este inmueble carece de valor histórico, arqueológico y cultural, y que no se tiene en proyecto utilizarlo para la realización de obra pública.

CUARTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos; por lo que se acudió con ellos para saber su opinión, quienes manifestaron estar de acuerdo con la desincorporación y enajenación.

QUINTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que el solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente se otorgue la enajenación onerosa del bien inmueble descrito en el considerando primero a favor del C. Víctor Manuel Reyna Cortez, en la cantidad de $187,598.88 (Ciento ochenta y siete mil quinientos noventa y ocho 88/100 m.n.), según avalúo técnico núm. 006/2016, expedido por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria dependiente de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de fecha 30 de Junio de 2016.

SEXTO.- En caso de que el predio desincorporado y enajenado no sea utilizado para los fines indicados en los puntos anteriores, o que en el término de un año no se haya liquidado el total del valor determinado para la propiedad, se revocará la enajenación realizada y se dejará sin efecto el presente dictamen.

SÉPTIMO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3721

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del bien inmueble propiedad del municipio ubicado en Avenida Solidaridad núm. 141, esquina con Calle Lorenzo Avalos, en el Fraccionamiento San Marcos de esta Ciudad, con una superficie de 160.96 metros cuadrados, con clave catastral núm. 10-001-005-03-0001-034-081-00025-00-00, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 26.66 metros con Avenida Solidaridad; al Sureste, en 15.27 metros, con propiedad privada; al Suroeste, en 21.90 metros con propiedad privada; la cual se encuentra registrado bajo la Partida núm. 205, Tomo 1, Sección del Ayuntamiento, Transmisión de Propiedad de fecha 14 de Febrero de 1994.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso del bien inmueble descrito en el punto anterior, a favor del C. Víctor Manuel Reyna Cortez, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que reciba la cantidad de: $187,598.88 (Ciento ochenta y siete mil quinientos noventa y ocho 88/100 m.n.) por concepto de pago por el valor de la enajenación a título oneroso a favor del C. Víctor Manuel Reya Cortez, del predio ya indicado.

CUARTO.- En caso de que el predio desincorporado y enajenado no sea utilizado para los fines solicitados o que en el término de un año no se haya liquidado el total del valor determinado del inmueble, se revocará la enajenación realizada y se dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que una vez que se haya realizado el pago correspondiente por parte del solicitante, se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la enajenación a título oneroso del bien inmueble propiedad municipal ubicado en Andador Playa Tuito núm. 400 en el Fraccionamiento Canela a favor de la C. Martha Chávez Lazcano.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Chávez Lazcano, quien señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Andador Playa Tuito núm. 400 en el Fraccionamiento Canela, referente a la enajenación a título oneroso de un predio propiedad del Municipio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

COPIA SIN VALOR LEGAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 5 de Julio de 2016, la C. Martha Chávez Lazcano, solicita adquirir mediante enajenación a título oneroso, una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicado en Andador Playa Tuito y Andador Playa Suave sin número en el Fraccionamiento Canela de esta Ciudad, con una superficie de 110.89 metros cuadrados, con clave catastral núm. 10-001-005-03-0001-055-012-00020-00-00. La solicitud fue recibida el día 6 de Julio de 2016 y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- El inmueble descrito en el punto anterior tiene una superficie de 110.89 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 20.26 metros con Andador Playa Suave; al Sureste, en 14.98 metros con Andador Playa Tuito; y, al Suroeste en 14.38 metros con Propiedad Privada.

TERCERO.- Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada de la escritura número 3,999 (tres mil novecientos noventa y nueve), Volumen 81, de fecha 16 de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Notario Público adscrito a la Notaria Pública núm. 11 de esta Ciudad, en ejercicio, de la cual es titular el Lic. Juan Parral Quiñonez, que contiene el Contrato para la entrega y recepción del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) al H. Ayuntamiento de Durango, así como su municipalización de diversos Conjuntos Habitacionales, entre ellos, el Fraccionamiento Canela, documento que se encuentra registrado bajo la inscripción núm. 205, a foja 56 del Tomo H. Ayuntamiento de la Propiedad del Registro Público de este Distrito, de fecha 14 de Febrero de 1994.

CUARTO.- En virtud de que el solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen que se acompaña a la solicitud. Por otra parte, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, manifestó que este inmueble carece de valor histórico, arqueológico y cultural, y que no se tiene en proyecto utilizarlo para la realización de obra pública.

QUINTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que el solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio y con fundamento en el artículo 170 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el cual establece que la adjudicación puede ser directa cuando los poseedores sean colindantes del predio a enajenar, lo que aplica en el presente caso, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente se otorgue la enajenación onerosa del bien inmueble descrito en el considerando primero a favor de la C. Martha Chávez Lazcano, en la cantidad de: $87,426.78 (Ochenta y siete mil cuatrocientos veintiséis pesos 78/100 m.n.), según avalúo técnico núm. 07/2016, expedido por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria dependiente de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de fecha 30 de Junio de 2016.

SEXTO.- En caso de que el predio desincorporado y enajenado no sea utilizado para los fines indicados en los puntos anteriores, o que en el término de un año no se haya liquidado el total del valor determinado para la propiedad, se revocará la enajenación realizada y se dejará sin efecto el presente dictamen.

SÉPTIMO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3722

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del bien inmueble propiedad del municipio ubicada en Andador Playa Tuito y Andador Playa Suave sin número en el Fraccionamiento Canela de esta Ciudad, con una superficie de 110.89 metros cuadrados, con clave catastral núm. 10-001-005-03-0001-055-012-00020-00-00, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 20.26 metros con Andador Playa Suave; al Sureste, en 14.98 metros con Andador Playa Tuito; y, al Suroeste en 14.38 metros con Propiedad Privada; la cual se encuentra registrado bajo la Partida núm. 205, Tomo 1, Sección del Ayuntamiento, Transmisión de Propiedad de fecha 14 de Febrero de 1994.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso del bien inmueble descrito en el punto anterior, a favor de la C. Martha Chávez Lazcano, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que reciba la cantidad de: $87,426.78 (Ochenta y siete mil cuatrocientos veintiséis pesos 78/100 m.n.), por concepto de pago por el valor de la enajenación a título oneroso a favor de la C. Martha Chávez Lazcano, del predio ya indicado.

CUARTO.- En caso de que el predio desincorporado y enajenado no sea utilizado para los fines solicitados o que en el término de un año no se haya liquidado el total del

COPIA SIN VALOR LEGAL

valor determinado del inmueble, se revocará la enajenación realizada y se dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que una vez que se haya realizado el pago correspondiente por parte del solicitante, se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 614, al C. L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 614.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 5 de Julio de 2016, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 614, ubicada en Calle Constitución n+úm. 115 Sur, Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, quedar como Restaurante Bar; solicitud que fue recibida y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Comercial - Turístico y se trata de un local con una superficie de 123.88 metros cuadrados, en el que se localiza un Restaurante denominado "El Parcero", el cual consta de dos plantas: en la planta baja se localiza el área principal con mesas y sillas de madera, con capacidad para 80 comensales; bodega, sanitarios para clientes y empleados, por separado para damas y caballeros, recibidor, área de caja y cocina, totalmente acondicionada para su funcionamiento; en la planta alta un área para comensales con capacidad para 30 personas y bodega con diversos productos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalados alarma de seguridad, 1 extintor y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de $1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), y se está generando 10 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de giro de la licencia núm. 614; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de

COPIA NO VALIDA OFICIAL

denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3723

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 614, ubicada en Calle Constitución n+úm. 115 Sur, Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, quedar como Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 614, quedar como Restaurante Bar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 537, al C. L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 537.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 5 de Julio de 2016, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 537, ubicada en Domicilio Conocido en la Colonia 20 de Noviembre, con el giro de Tienda de Abarrotes, quedar en Boulevard Luis Donaldo Colosio núm. 523, en el Fraccionamiento Haciendas, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 420.34 metros cuadrados, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área principal con tres estantes que contienen productos comerciales, exhibidor de agua, cámara fría con ocho refrigeradores de dos puertas, área de comida rápida con dos mesas y sillas para ocho personas, área de caja con

COPIA SIN VALOR LEGAL

mostrador y sistema de cobro por computadora, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 10 vehículos, incluyendo uno para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas 3 lámparas de emergencia, 5 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 2 salidas de emergencia, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 6 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 537; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3724

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 537, ubicada en Domicilio Conocido en la Colonia 20 de Noviembre, con el giro de Tienda de Abarrotes, quedar en Boulevard Luis Donaldo Colosio núm. 523, en el Fraccionamiento Haciendas, con el giro de Mini súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 537, quedar en Boulevard Luis Donaldo Colosio núm. 523, en el Fraccionamiento Haciendas, con el giro de Mini súper.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 714, niega el cambio de giro de la misma al C.L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 714.

COPIA SIN VALOR LEGAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 5 de Julio de 2016, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 714, ubicada en Privada Dolores del Río núm. 327Sur, Barrio del Calvario con el giro de Restaurante Bar, quedar en Carretera Durango-La Ferrería sin número (Parcela 191) Ejido el Nayar, con el giro de Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales; solicitud que fue recibida el día 7 de Julio del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 1,500.00 metros cuadrados, en el que se localiza un Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales denominado “Villa Toscana”, el cual consta de área principal con capacidad para 70 personas; área de jardín con capacidad para 200 personas, cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento, bodega, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros y estacionamiento con cajones para 20 vehículos, incluyendo dos para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas 3 lámparas de emergencia, 5 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de $1’200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.) y se van a generar 25 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar únicamente el cambio de domicilio de la licencia núm. 537; no así el cambio de giro, esto con fundamento en el artículo 2 de la Ley para el control de bebidas con contenido alcohólico que establece que: “Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas”. Asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo.” El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”.

QUINTO.- Se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3725

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza únicamente el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 714, ubicada en Privada Dolores del Río núm. 327Sur, Barrio del Calvario con el giro de Restaurante Bar, quedar en Carretera Durango-La Ferrería sin número (Parcela 191) Ejido el Nayar.

COPIA NO VALIDA

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 714, quedar en Carretera Durango-La Ferrería sin número (Parcela 191) Ejido el Nayar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de palomitas gourmet en un carrito al C. Ramón Francisco Vazquez Barrientos.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramón Francisco Vazquez Barrientos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enrique Carrola Antuna n° 119, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramón Francisco Vazquez Barrientos, quien solicita autorización para realizar la venta de palomitas gourmet en un carrito de 1.50x.70x1.10 mts., a ubicarse en calle Constitución y Av. Francisco Sarabia (Alamedas), en horario de 16:00 a 22:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de palomitas gourmet en un carrito de 1.50x.70x1.10 mts., al C. Ramón Francisco Vazquez Barrientos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse, corredor peatonal del centro Histórico, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona; asimismo se observa comercio establecido en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3726

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Ramón Francisco Vazquez Barrientos, realizar la venta de palomitas gourmet en un carrito de 1.50x.70x1.10 mts., mismo que pretendía a ubicar en calle Constitución y Av. Francisco Sarabia (Alamedas), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Luz María Rocha..

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Luz María Rocha, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doroteo Arango n° 513, colonia División del Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Luz María Rocha, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, taquitos, hamburguesas, pan, agua fresca, refrescos, café, botanas y dulces en un puesto semifijo de 4.20x2.50 mts., a ubicarse frente al km. 3 camino al Mezquital, en horario de 07:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 13 de julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, tortas, taquitos, hamburguesas, pan, agua fresca, refrescos, café, botanas y dulces en un puesto semifijo de 4.20x2.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en lateral de rúa rápida, que presenta constante movimiento vehicular; asimismo se observa la construcción de fraccionamiento, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3727

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Luz María Rocha, realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, taquitos, hamburguesas, pan, agua fresca, refrescos, café, botanas y dulces en un puesto semifijo de 4.20x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar frente al km. 3 camino al Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de canasta y burros al vapor en un puesto semifijo al C. Sergio Avelar Estevez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Sergio Avelar Estevez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Armonía n° 304, fraccionamiento Nuevo Durango I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sergio Avelar Estevez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de canasta y burros al vapor en un puesto semifijo de .85x.85x1.00 mts., a ubicase en calle Profr. Fernando Carrillo, esquina con el Blvd. Enrique Carrola Antuna, colonia Ciénega, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de canasta y burros al vapor en un puesto semifijo de .85x.85x1.00 mts., al C. Sergio Avelar Estevez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse en crucero de avenidas principales, que presentan constante movimiento vehicular; asimismo es calle de doble sentido, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3728

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Sergio Avelar Estevez, realizar la venta de tacos de canasta y burros al vapor en un puesto semifijo de .85x.85x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Profr. Fernando Carrillo, esquina con el Blvd. Enrique Carrola Antuna, colonia Ciénega, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cocos y mariscos en un triciclo al C. Elfego Sierra Leyva.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Elfego Sierra Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porfirio Martínez n° 427, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

COPIA CON VALOR LEGAL

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Elfego Sierra Leyva, quien solicita autorización para realizar la venta de cocos y mariscos en un triciclo de 1.50 x .95 mts., a ubicarse en calle Gral. Valencia ext. nº 418, a dos mts., del Blvd. Domingo Arrieta, colonia Juan de la Barrera, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de cocos y mariscos en un triciclo de 1.50 x .95 mts., al C. Elfego Sierra Leyva, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el triciclo en esquina de blvd. principal que presenta constante movimiento vehicular, ocasionando obstrucción de zona peatonal y ocupando la zona amarilla; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3729

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Elfego Sierra Leyva, realizar la venta de cocos y mariscos en un triciclo de 1.50 x .95 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Gral. Valencia ext. nº 418, a dos mts., del Blvd. Domingo Arrieta, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo al C. Felipe Jiménez Nevarez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Felipe Jiménez Navarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primera de Barraza n| 109, colonia Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado

COPIA SIN VALOR LEGAL

por el C. Felipe Jiménez Nevarez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x.50 mts., a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta, calle Primera de Barraza ext. nº 116, colonia Tierra Blanca, en horario de 18:00 a 24:00 horas diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de , al C. Felipe Jiménez Nevarez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto en vialidad principal con excesivo tráfico vehicular, ocupando un cajón de estacionamiento, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3730

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Felipe Jiménez Nevarez, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x.50 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Domingo Arrieta, calle Primera de Barraza ext. nº 116, colonia Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, tortas, burros y quesadillas en un puesto semifijo a la C. Maria Teresa Cabral Ríos.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Maria Teresa Cabral Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lago de Texcoco n° 218-A, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Maria Teresa Cabral Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, tortas, burros y quesadillas en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en calle Lago de Texcoco ext. nº 218-A, casi esquina con calle Santiaguillo, fraccionamiento Versalles en horario de 08:00 a 23:30 horas, diariamente.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 13 de julio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, tortas, burros y quesadillas en un puesto semifijo de 2x3 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral de doble circulación y de banqueta angosta, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice:

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3731

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Maria Teresa Cabral Ríos, realizar la venta de tacos, tortas, burros y quesadillas en un puesto semifijo de 2x3 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Lago de Texcoco ext. nº 218-A, casi esquina con calle Santiaguillo, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa de borrego en un puesto semifijo al C. Angel Alberto Cruz García.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Angel Alberto Cruz García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Abelardo L. Rodríguez n° 113, colonia José López Portillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Angel Alberto Cruz García, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa de borrego en un puesto semifijo de 4.00x1.80 mts., a ubicarse en carretera, salida a Parral, casi frente de MASISA, y la PGR, en horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Angel Alberto Cruz García, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa, toda vez que al revisar el expediente nº 4653/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica instalando el puesto en una rúa rápida que presenta constante

COPIA SIN VALOR LEGAL

movimiento vehicular y frente a las oficinas de la PGR; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3732

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Angel Alberto Cruz García, realizar la venta de barbacoa de borrego en un puesto semifijo de 4.00x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar, en carretera, salida a Parral, casi frente de MASISA, y la PGR, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Horacio de Jesús Zapata Martínez, realizar la venta de alimentos preparados en la vía publica.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Horacio de Jesús Zapata Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Félix Rodríguez n° 306, colonia José María Morelos y Pavón, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Horacio de Jesús Zapata Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en dos mesas de 2x2 mts., a ubicarse en calle Zacatecas ext. nº 315, colonia Morga, frente a la ferretería “Rodo”, en horario de 9:30 a 17:30 horas, diariamente excepto el día miércoles.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Horacio de Jesús Zapata Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados, toda vez que al revisar el expediente nº 4663/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, muy concurrida y es ruta de transporte público; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

COPIA SIN VALOR OFICIAL

RESOLUTIVO No. 3733

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Horacio de Jesús Zapata Martínez, realizar la venta de alimentos preparados en dos mesas de 2x2 mts., misma que pretendía ubicar en calle Zacatecas ext. nº 315, colonia Morga, frente a la ferretería "Rodo", de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de asada y al pastor en un puesto semifijo al C. Víctor Jesús Nevarez Calderón.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Jesús Nevarez Calderón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas n° 701, colonia José López Portillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Jesús Nevarez Calderón, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y al pastor en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en calle Tabasco, esquina con calle Zacatecas, colonia Morga, en horario de 20:00 a 01:00 horas, de miércoles a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Víctor Jesús Nevarez Calderón, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de asada y al pastor en un puesto semifijo de 2x2 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4652/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, esquina con vialidad principal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3734

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Jesús Nevarez Calderón, realizar la venta de tacos de asada y al pastor en un puesto semifijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Tabasco, esquina con calle Zacatecas, colonia Morga, de esta ciudad.

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos naturales, tamales, en un puesto semifijo al C. Jorge Escobedo González.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Escobedo González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Martín n° 309, fraccionamiento San Juan, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Escobedo González, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales, tamales, en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., a ubicarse en el Blvd. San Juan frente a las canchas de la Maquiladora Daws, en horario de 07:00 a 10:00 y de 19:00 a 22:00 horas (tamales), de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jorge Escobedo González, para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos naturales, tamales, en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4651/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan; por otra considerando a la Ley de Salud del Estado de Durango, establece en su artículo 5 fracción IV, son autoridades sanitarias estatales, los Ayuntamientos, en materia de salubridad local. Asimismo, en el artículo 35, fracción IV de la misma Ley, se establece que corresponde a los Ayuntamientos, vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, todos los ordenamientos legales sanitarios correspondientes. En tal virtud, es responsabilidad de este cuerpo colegiado considerar antes de tomar sus determinaciones, los posibles riesgos sanitarios que existan, sobre todo, tratándose del expendio de alimentos en la vía pública, por lo que resulta improcedente conceder la autorización para realizar la venta de jugos y tamales, en virtud de que el lugar propuesto no reúne las condiciones mínimas de higiene que garanticen la salubridad de las personas, por tratarse de un área de terracería.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3735

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Escobedo González, realizar la venta de jugos naturales, tamales, en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. San Juan frente a las canchas de la Maquiladora Daws, de esta ciudad.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortas en un puesto semifijo al C. David Manuel López Delgado.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. David Manuel López Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Domicilio Conocido, Labor de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. David Manuel López Delgado, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en domicilio conocido, colonia Hidalgo, (frente a la gasolinera PEMEX), en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. David Manuel López Delgado, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tortas en un puesto semifijo de 2x2 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4634/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en una rúa rápida, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3736

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. David Manuel López Delgado, realizar la venta de tortas en un puesto semifijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en domicilio conocido, colonia Hidalgo, (frente a la gasolinera PEMEX), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Antonio de Jesús Juárez Andrade.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio de Jesús Juárez Andrade, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Estaño n° 243, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio de Jesús Juárez Andrade, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burros y refrescos en una camioneta Nissan, de manera ambulante por los siguientes fraccionamientos: Huizache de 08:00 a 14:00 horas, Ciprés el día martes de 08:00 a 14:00 horas, Fidel Velázquez I, de 08:00 a 15:00 horas, el día sábado y en la Explanada de los Insurgentes, de 08:00 a 15:00 horas, el día domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Antonio de Jesús Juárez Andrade, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burros y refrescos en una camioneta Nissan, toda vez que al revisar el expediente nº 4644/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, pretendiendo instalarse en vialidades principales que presentan constante movimiento vehicular y peatonal, áreas de instituciones educativas y locales establecidos, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3737

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio de Jesús Juárez Andrade, realizar la venta de gorditas, burros y refrescos en una camioneta Nissan, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por los siguientes fraccionamientos: Huizache, Fidel Velázquez I, colonia Ciprés y Explanada de los Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de canasta en la vía pública al C. Franco Parra Meléndez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades

COPIA SIN VALOR LEGAL

Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Franco Parra Meléndez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laureano Roncal n° 526-2, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Franco Parra Meléndez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de canasta en una camioneta de 4.90x1.90 mts, a ubicarse en calle Magnolia esquina con Mirto, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Franco Parra Meléndez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de canasta en una camioneta de 4.90x1.90 mts, toda vez que al revisar el expediente nº 4635/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento frente a Universidad LOBOS, área con problemas de estacionamiento, y con mucha afluencia vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3738

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Franco Parra Meléndez, realizar la venta de tacos de canasta en una camioneta de 4.90x1.90 mts, misma que pretendía ubicar en calle Magnolia esquina con Mirto, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Antonio de Jesús Juárez Andrade.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio de Jesús Juárez Andrade, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Estaño n° 243, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

COPIA SIN VALOR LEGAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio de Jesús Juárez Andrade, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burros y refrescos en una mesa, dos hieleras y una silla, en un espacio de .85x.35x.28 mts., a ubicase en Av. Mártires de Sonora s/n, a un costado de la entrada del CBTIS nº 110, fracc. Las Fuentes, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Antonio de Jesús Juárez Andrade, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burros y refrescos en una mesa, dos hieleras y una silla, en un espacio de .85x.35x.28 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4639/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, frente al CBTIS n° 110, área con problemas de estacionamiento, vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3739

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio de Jesús Juárez Andrade, realizar la venta de gorditas, burros y refrescos en una mesa, dos hieleras y una silla, en un espacio de .85x.35x.28 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Mártires de Sonora s/n, a un costado de la entrada del CBTIS nº 110, fracc. Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, taquitos, lonches y burritos en un puesto semifijo al C. Wiliam García Villa.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. William García Villa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre n° 400, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del

COPIA SIN VALOR LEGAL

Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Wiliam García Villa, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, taquitos, lonches y burritos en un puesto semifijo de 1.58x2.45 mts., a ubicarse en calle 16 de Septiembre nº 400, colonia José Revueltas, entre calle Manuel Buendía y Juan Pablo II, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Wiliam García Villa, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, taquitos, lonches y burritos en un puesto semifijo de 1.58x2.45 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4512/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento al exterior de casa habitación, calle de doble sentido y de banqueta angosta, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3740

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Wiliam García Villa, realizar la venta de gorditas, taquitos, lonches y burritos en un puesto semifijo de 1.58x2.45 mts., mismo que pretendía ubicar en calle 16 de Septiembre nº 400, colonia José Revueltas, entre calle Manuel Buendía y Juan Pablo II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Ramona Barrera, el cambio de ubicación, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Ramona Barrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 24 de Marzo n° 108. Colonia Arturo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el

COPIA SIN VALOR LEGAL

caso que nos ocupa, presentado por la C. María Ramona Barrera, quien solicita el cambio de ubicación del permiso anual con giro de gorditas y burritos en un puesto semifijo, con ubicación en calle Selenio y Av. Estaño, en la Ciudad Industrial, en horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de ubicación para quedar Perimetral Ferrocarril y calle Estaño, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre de la C. María Ramona Barrera, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3741

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Ramona Barrera, el cambio de ubicación, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Efrén García Pérez, permiso anual para realizar la venta de tacos de asada, tripa y barbacoa, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Efrén García Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Granada n° 119, colonia Antonio Ramírez, entre calle Mandarina y Aguacate, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Efrén García Pérez, quien solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de asada, tripa y barbacoa, en un puesto semifijo de 4.00x1.70 mts., a ubicarse en Blvd. Gral. Guadalupe Victoria, entre calle Espinoza Armillita y Dra. María Pescador, colonia Las Encinas, en horario de 07:00 a 12:00 y de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de autorizar el permiso anual solicitado, toda vez que el interesado tiene una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales de tres meses en estos términos y hasta la fecha ha respetado todas las indicaciones que se le han dado y realizado sus pagos con puntualidad, por lo que no existe ningún inconveniente en otorgar dicho permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO No. 3742

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Efrén García Pérez, permiso anual para realizar la venta de tacos de asada, tripa y barbacoa, en un puesto semifijo de 4.00x1.70 mts., a ubicarse en Blvd. Gral. Guadalupe Victoria, entre calle Espinoza Armillita y Dra. María Pescador, colonia Las Encinas, en horario de 07:00 a 12:00 y de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Inspección, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Lidia del Carmen Medina Hernández, permiso anual para realizar la venta de tripitas en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Lidia del Carmen Medina Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García n° 503, colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Lidia del Carmen Medina Hernández, quien solicita permiso anual para realizar la venta de tripitas en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Pedro Ávila Nevarez y Juan Escutia, colonia Armando del Castillo, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de autorizar el permiso anual solicitado, toda vez que la interesada tiene una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales de tres meses en estos términos y hasta la fecha ha respetado todas las indicaciones que se le han dado y realizado sus pagos con puntualidad, por lo que no existe ningún inconveniente en otorgar dicho permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3743

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Lidia del Carmen Medina Hernández, permiso anual para realizar la venta de tripitas en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Pedro Ávila Nevarez y calle Juan Escutia, colonia Armando del Castillo, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Inspección, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jesús Hernández Pacheco, permiso anual para realizar la venta agua fresca y fruta de temporada en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Hernández Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leonardo Davinci n° 125, fraccionamiento Renacimiento, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Hernández Pacheco, quien solicita permiso anual para realizar la venta agua fresca y fruta de temporada en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en carretera Durango-Parral km. 7.5, en horario de 10:00 a 18:00 horas, de miércoles a lunes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de autorizar el permiso anual solicitado, toda vez que el interesado tiene una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales de tres meses en estos términos y hasta la fecha ha respetado todas las indicaciones que se le han dado y realizado sus pagos con puntualidad, por lo que no existe ningún inconveniente en otorgar dicho permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3744

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jesús Hernández Pacheco, quien solicita permiso anual para realizar la venta agua fresca y fruta de temporada en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en carretera Durango-Parral km. 7.5, en horario de 10:00 a 18:00 horas, de miércoles a lunes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Inspección, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Ramón Sida Garay, el cambio de uso de suelo de Blvd. de las Flores #723 Col. Las Flores Sur, para antena de telefonía celular.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4706/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. José Ramón Sida Garay, para cambio de uso de suelo de Blvd. de las Flores #723 Col. Las Flores Sur, para antena de telefonía celular, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1085/16, de fecha 08 de julio de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 1,754.36 M2., de los cuales se utilizarán 100 M2. aproximadamente para lo solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, como Comercial y de Servicios ubicado sobre un Corredor Ecológico (CE). Actualmente es un terreno que forma parte de oficinas administrativas existentes y colinda al Norte con área habitacional de la Colonia Las Flores. Se pretende la construcción y funcionamiento de una antena de telefonía celular, para ello personal de esta Dirección realizó encuesta vecinal de los domicilios habitacionales ubicados en un radio de 100 mts. dando como resultado lo indicado en el Anexo A, que son que son 6 de acuerdo (75%), 1 no de acuerdo (12.5%), 1 no atendió la encuesta (12.5%), y hay 2 casas deshabitadas. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen Técnico y aprobación por parte de IFETEL, Estudio de Mecánica de Suelos, aprobación y dictamen Técnico por parte de la S.C.T., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

SÉPTIMO.- El último párrafo del artículo 217 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, establece que: “Cuando la instalación de mobiliario urbano para redes de telefonía celular o repetidoras de internet se proyecte en un predio ubicado en zona habitacional, y esta no cumpla con las distancias que se señalan en los artículos anteriores, la empresa promotora deberá realizar una consulta ciudadana, de carácter público para recabar la opinión de los vecinos, debiendo contar con la opinión favorable del 70% de las viviendas ubicadas en un radio de 100 mts. en torno al predio pretendido. Esta consulta ciudadana deberá incorporarse al expediente de solicitud y se llevará a cabo antes de realizar cualquier acción de ubicación, instalación y operación”. En tal virtud, y tomando en cuenta que el resultado de la verificación de la encuesta realizada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano cumple con los porcentajes señalados, y arroja que de las 8 viviendas habitadas se tiene la aprobación de 6, lo que representa el

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

75%, esta Comisión determina conceder el cambio de uso de suelo solicitado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3745

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Ramón Sida Garay, para cambio de uso de suelo de Blvd. de las Flores #723 Col. Las Flores Sur, para antena de telefonía celular.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Yesica Inés Soto Pérez Gavilán, el cambio de uso de suelo de Av. Real del Mezquital no. 105, Fracc. Real del Mezquital, para la construcción de 10 locales, terraza y área de servicios en planta baja y oficinas en planta alta 1er. Nivel.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4708/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la C. Yesica Inés Soto Pérez Gavilán, para cambio de uso de suelo de Av. Real del Mezquital no. 105, Fracc. Real del Mezquital, para plaza comercial, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1084/16, de fecha 07 de julio de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 11,450 M2., de los cuales se utilizarán 2,651 M2. aproximadamente, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Comercio y Servicios No Contaminantes ubicado sobre un Corredor Urbano de Barrio (CUB). Actualmente es un terreno baldío anexo a las salas de cine “Citicinemas”, colinda al Noreste y al Sureste con terrenos comerciales, al Suroeste con estacionamiento de la Plaza Comercial existente y al Noreste con cines y locales. Se pretende

COPIA SIN VALOR LEGAL

ampliar la Plaza Comercial con la construcción de 10 locales, terraza y área de servicios en planta baja y oficinas en planta alta 1er. nivel. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento y presentar dictamen Técnico de Protección Civil de lo solicitado tomando en cuenta las salidas de emergencia de los cines, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3746

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Yesica Inés Soto Pérez Gavilán, para cambio de uso de suelo de Av. Real del Mezquital no. 105, Fracc. Real del Mezquital, el cambio de uso de suelo de Av. Real del Mezquital no. 105, Fracc. Real del Mezquital, para la construcción de 10 locales, terraza y área de servicios en planta baja y oficinas en planta alta 1er. nivel, condicionado a cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento y presentar dictamen Técnico de Protección Civil de lo solicitado tomando en cuenta las salidas de emergencia de los cines.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para iniciar con las obras descritas, por lo que se tendrá que obtener la respectiva licencia de construcción otorgada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Instituto Municipal de Vivienda, el plano de lotificación de la fracción de terreno de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de noviembre.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4709/16, que contiene la solicitud que presenta el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud del Instituto Municipal de Vivienda de Durango para lotificación de una fracción de 200,281.801 M2. de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de noviembre, como resultado del Decreto 522 publicado el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I; y 105, fracción XI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 1143/16, de fecha 08 de julio de 2016, el Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su análisis y dictamen en su caso.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de junio de 2013, se presentó una iniciativa al Congreso del Estado, por parte del Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010 - 2013, relativa a la enajenación a título gratuito a nombre de quienes sean beneficiarios de derechos de agostadero de la Col. Agrícola y Ganadera 20 de noviembre de esta ciudad, una superficie de 200,281.801 M2. ubicados dentro de la fracción de polígono no. 4 reserva sur del Fraccionamiento Ciudad Industrial.

TERCERO.- La iniciativa en mención, se desprende del Acuerdo sostenido entre el Gobierno Municipal y los colonos acreditados para dirimir la controversia, que inclusive dio paso al juicio agrario bajo expediente número 413/2011, derivados de la dación en pago que el Fideicomiso de la Ciudad Industrial otorgó al Municipio de Durango, que se identifica como Fracción A de la reserva territorial sur de la Ciudad Industrial Durango, con superficie de 54-62-06.28 HAS.

CUARTO.- Como parte de los acuerdos, se estableció que el Gobierno Municipal, a través de la Dirección Municipal de Desarrollo Social, y del Instituto Municipal de Vivienda, llevarán a cabo la regularización de los títulos de propiedad de lotificación de la colonia. Para que esto sea posible, una vez que el Congreso ha autorizado la desincorporación del predio, es necesario que esta Comisión, y posteriormente el Pleno del Ayuntamiento, aprueben el plano que presente el propio Instituto de Vivienda, lo cual da origen al presente Dictamen.

COPIA SIN VALOR FISCAL

QUINTO.- En el cuerpo del Decreto 522, emitido por el Congreso del Estado en el año 2013, se menciona que se da cuenta de la existencia y validez de los siguientes documentos:

a) Acta de Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el 6 de junio de 2013, en la cual se aprobó por unanimidad la donación a favor de los que sean beneficiarios de derechos de agostadero de la Colonia Agrícola Ganadera 20 de Noviembre.

b) Copia debidamente certificada de la Escritura Pública número Tres Mil Cuatrocientos Setenta, Volumen Ciento Sesenta y Seis, del 05 de Julio de 2011, expedida por el Notario Público Número 4 de ésta ciudad, registrada bajo la inscripción número 71, foja 71, Tomo 677, de fecha 29 de Julio de 2011, de la que se desprende que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, es propietario de una superficie 546,206.28 metros cuadrados, de la cual, en ésta ocasión se pretende segregar una superficie de 200,281.801 metros cuadrados, la cual se enajenará a título gratuito a favor de quienes acrediten ser beneficiarios de derechos de agostadero de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre de ésta ciudad;

c) Certificado de liberación de gravamen expedido por el C. Licenciado Manuel Rosales Domínguez, Director del Registro Público de la Propiedad de Durango, Dgo., en la cual hace constar, que a la fecha no reporta gravamen alguno la superficie que se pretende segregar, misma que se encuentra registrada bajo la inscripción número 71, foja 71, Tomo 677, de fecha 29 de Julio de 2011, a nombre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango;

d) Oficio SDU/0057/2013 expedido por el Arquitecto Rafael Valles Güereca, Director de Desarrollo Urbano en ésta ciudad, en la que se hace constar que la superficie de terreno de 200,281.801 metros cuadrados no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico y no se encuentra destinada a servicio público municipal, ni proyectada para áreas verdes;

Así mismo, define la superficie del predio conforme a la siguiente descripción:

1. Del punto A al punto B en 654.123 metros lineales con Propiedad de Comuneros de la Colonia Agrícola 20 de Noviembre;

2. Del punto B al punto C. en 67.37 metros lineales con Propiedad Municipal;

3. Del punto C al punto D en 440.064 metros lineales con propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango;

4. Del punto D al punto E en 110.701 metros lineales con propiedad de Gobierno del Estado de Durango;

5. Del punto E al punto F en 107.885 metros lineales con propiedad de Gobierno del Estado;

6. Del punto F al punto G en 37.183 metros lineales con propiedad particular;

7. Del punto G al punto H en 262.417 metro lineal con propiedad particular; y

8. Del punto H al punto A en 308.677 metro lineales con Fraccionamiento Rinconada las Flores.

SEXTO.- El expediente que se presenta, contiene el plano de lotificación, el cual contiene las siguientes tablas de distribución de áreas y lotes:

USO DE SUELO

ÁREA	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	113,630.87	56.75 %
ÁREA DE DONACIÓN	17,179.15	8.58 %
ÁREA DEL ARROYO	4,524.74	2.26 %
ÁREA DE VIALIDAD	64,896.85	32.41 %
TOTAL	200,231.61	100.00 %

ÁREA VENDIBLE

MANZANA	LOTES			ÁREA VENDIBLE	ÁREA DE DONACIÓN
	TOTAL	REGULARES	IRREGULARES		
1	6.00	-	6.00	3,858.18 M2	- M2
2	-	-	-	3,310.39 M2	- M2
3	-	-	-	- M2	7,315.18 M2
4	-	-	-	- M2	7,446.70 M2

COPIA SIN VALOR LEGAL

5	-	-	-	- M2	2,417.27 M2
6	13.00	-	13.00	9,208.17 M2	- M2
7	20.00	17.00	3.00	13,650.67 M2	- M2
8	12.00	9.00	3.00	8,528.88 M2	- M2
9	3.00	-	3.00	2,416.41 M2	- M2
10	1.00	-	4.00	2,635.85 M2	- M2
11	8.00	-	8.00	5,434.88 M2	- M2
12	11.00	8.00	3.00	7,467.17 M2	- M2
13	18.00	15.00	3.00	12,588.96 M2	- M2
14	14.00	-	14.00	9,858.56 M2	- M2
15	14.00	11.00	3.00	9,745.90 M2	- M2
16	21.00	19.00	2.00	14,651.70 M2	- M2
17	15.00	-	15.00	10,275.15 M2	- M2
TOTAL	159.00	79.00	80.00	113,630.87 M2	17,179.15 M2

ÁREA DE DONACIÓN

MANZANA	ÁREA DE DONACIÓN
3	7,315.18 M2
4	7,446.70 M2
5	2,417.27 M2
TOTAL	17,179.15 M2

SÉPTIMO.- Una vez que este expediente fue revisado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y puesto a consideración de esta Comisión, los abajo firmantes coincidimos en otorgar lo solicitado, estableciendo las restricciones que tratándose de un desarrollo habitacional y de acuerdo a la normatividad le corresponden.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3747

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Instituto Municipal de Vivienda, el plano de lotificación de la fracción de terreno de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de noviembre, con superficie de 200,281.801 M2., con las siguientes tablas de lotificación y distribución de áreas:

USO DE SUELO

ÁREA	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	113,630.87	56.75 %
ÁREA DE DONACIÓN	17,179.15	8.58 %
ÁREA DEL ARROYO	4,524.74	2.26 %
ÁREA DE VIALIDAD	64,896.85	32.41 %
TOTAL	200,231.61	100.00 %

ÁREA VENDIBLE

MANZANA	LOTES			ÁREA VENDIBLE	ÁREA DE DONACIÓN
	TOTAL	REGULARES	IRREGULARES		
1	6.00	-	6.00	3,858.18 M2	- M2
2	-	-	-	3,310.39 M2	- M2
3	-	-	-	- M2	7,315.18 M2
4	-	-	-	- M2	7,446.70 M2
5	-	-	-	- M2	2,417.27 M2
6	13.00	-	13.00	9,208.17 M2	- M2
7	20.00	17.00	3.00	13,650.67 M2	- M2
8	12.00	9.00	3.00	8,528.88 M2	- M2

COPIA SIN VALOR LEGAL

9	3.00	-	3.00	2,416.41 M2	- M2
10	1.00	-	4.00	2,635.85 M2	- M2
11	8.00	-	8.00	5,434.88 M2	- M2
12	11.00	8.00	3.00	7,467.17 M2	- M2
13	18.00	15.00	3.00	12,588.96 M2	- M2
14	14.00	-	14.00	9,858.56 M2	- M2
15	14.00	11.00	3.00	9,745.90 M2	- M2
16	21.00	19.00	2.00	14,651.70 M2	- M2
17	15.00	-	15.00	10,275.15 M2	- M2
TOTAL	159.00	79.00	80.00	113,630.87 M2	17,179.15 M2

ÁREA DE DONACIÓN

MANZANA	ÁREA DE DONACIÓN
3	7,315.18 M2
4	7,446.70 M2
5	2,417.27 M2
TOTAL	17,179.15 M2

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo original del fraccionamiento en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Guillermo Alejandro Díaz Sánchez, representante Legal Grupo Urbanizador La Martinica, S.A. de C.V., la relotificación y cambio de densidad de las manzanas D, F, y H del Fraccionamiento "Campestre La Martinica".

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4674/16, que contiene la solicitud que presenta el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. Guillermo Alejandro Díaz Sánchez, representante Legal Grupo Urbanizador La Martinica, S.A. de C.V., para la relotificación y cambio de densidad de las manzanas D, F, y H del Fraccionamiento "Campestre La Martinica", por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I; y 105, fracción XI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 1205/16, de fecha 01 de julio de 2016, el Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su análisis y dictamen en su caso.

SEGUNDO.- El Fraccionamiento Campestre La Martinica fue autorizado bajo licencia de urbanización OPM0965/93, de fecha 12 de octubre de 1993, para 119 lotes, con una superficie total de 18-45-08.00 HAS., y como fraccionamiento campestre, con lotes de superficie mayor a 1,000 m2. En su plano original cuenta con la siguientes tablas de distribución de superficies y lotificación:

CONCEPTO	SUPERFICIE
Numero de lotes	119
Lote 9 Mza. G (Prop. Priv.)	7,761.25 M2.
Lote 18 Mza. H (Prop. Priv.)	3,520.00 M2.
Área vendible	121,069.49 M2.
Área de donación al Gob. del Edo.	13,996.23 M2.
Sup. Reserva ecológica	6,617.53 M2.
Área de vialidades	31,543.50 M2.
Sup. urbanizada	184,508.00 M2.
Sup. Total del Predio	18-45-08.00 HAS.

COPIA SIN VALOR LEGAL

ÁREA HABITACIONAL			
MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL
A	14	5	19
B	2	3	5
C	20	2	22
D	6	0	6
E	0	3	3
F	32	0	32
G	8	0	8
H	22	2	24
SUMA	104	15	119
SUP. M2.	104,000.00	17,069.49	121,069.49

TERCERO.- La presente solicitud, se refiere al cambio de densidad habitacional y la relotificación de las manzanas D, F, y H, pasando a Tipo Medio (H-2) y quedando de la siguiente manera:

ÁREA HABITACIONAL			
MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL
A	14	5	19
B	2	3	5
C	20	2	22
D	5	2	7
E	0	3	3
F	41	4	45
G	8	0	8
H	21	10	31
SUMA	113	26	139
SUP. M2.	104,000.00	17,069.49	121,069.49

CUARTO.- La modificación que se propone, no altera la tabla de superficies autorizada, razón por la cual, esta Comisión se manifiesta en sentido positivo a la solicitud que se analiza.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3748

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Guillermo Alejandro Díaz Sánchez, representante Legal Grupo Urbanizador La Martinica, S.A. de C.V., la relotificación y cambio de densidad de las manzanas D, F, y H del Fraccionamiento “Campestre La Martinica”, para quedar como sigue:

CONCEPTO	SUPERFICIE
Numero de lotes	139
Lote 9 Mza. G (Prop. Priv.)	7,761.25 M2.
Lote 18 Mza. H (Prop. Priv.)	3,520.00 M2.
Área vendible	121,069.49 M2.
Área de donación al Gob. del Edo.	13,996.23 M2.
Sup. Reserva ecológica	6,617.53 M2.
Área de vialidades	31,543.50 M2.
Sup. urbanizada	184,508.00 M2.
Sup. Total del Predio	18-45-08.00 HAS.

ÁREA HABITACIONAL			
MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL
A	14	5	19
B	2	3	5
C	20	2	22
D	5	2	7
E	0	3	3
F	41	4	45
G	8	0	8
H	21	10	31
SUMA	113	26	139
SUP. M2.	104,000.00	17,069.49	121,069.49

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo original del fraccionamiento en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Cynthia Zaldivar Pérez Arellano, Gerente General de Mazasy, S.A. de C.V., la urbanización y construcción en régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento “Cotto de Asturias”.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4687/16, que contiene turno del Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta la C. Cynthia Zaldivar Pérez Arellano, Gerente General de Mazasy, S.A. de C.V., para autorización del Fraccionamiento “Cotto de Asturias”, ubicado en Fr. de terreno rústico segregado del predio “La Magdalena” o “Potrero Blanco”, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la

COPIA SIN VALOR LEGAL

consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 1206/16, de fecha 04 de julio de 2016, el Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva.

SEGUNDO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

- Dictamen de compatibilidad urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo número de oficio 0049/15, de fecha 18 de agosto de 2015.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número AMD/DG/390/2015, de fecha 10 de diciembre de 2015, firmado por el Director General, donde se le manifiesta que en cuanto al servicio de agua potable, deberá crear su propia fuente de abastecimiento con derechos de extracción adicionales por 88,675 m3. anuales expedidos por la CONAGUA e instalar un tanque de regulación de vidrio fusionado al acero con capacidad neta de 100 m3 y un sistema de presión constante. En cuanto al alcantarillado, existe posibilidad de prestar el servicio con punto posible de conexión al colector Mezquital (proyecto), ubicado en carretera a Mezquital y canal de riego.
- Oficio de Evaluación de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado, bajo num. de oficio SRNyMA.541.SMA.1634.2014, de fecha 18 de diciembre de 2014.
- Factibilidad de servicio eléctrico y planos de red de electrificación debidamente firmados por el Ing. Re né López Ramos, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número de oficio SZ-RLR-023/2015, de fecha 03 de septiembre de 2015.
- Oficio de la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local, Distrito de Riego no. 52, de número B00.909.02.02/2/048, fechado el 04 de abril de 2016, donde se señala que existe la posibilidad de prestar el servicio.
- Oficio de la Subdirección de áreas verdes de la Dirección Municipal de Servicios Públicos de número DUVM/71216/16, de fecha 27 de junio de 2016, donde se señala que no se tiene inconveniente con el proyecto presentado.
- Reglamento del Condominio y Administración del inmueble sujeto al Régimen de propiedad y condominio habitacional horizontal del conjunto de seis privadas denominado COTTO DE ASTURIAS.
- Oficio de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, de número DMSF/SPI/DC/913/05/2014 donde se señala que respecto a la Fr. de terreno rústico segregado del predio “La Magdalena” o “Potrero Blanco”, que se identifican con la clave catastral 9000005791, se les señala como superficie física 45,561.198 M2., y como superficie legal la misma, por lo que se determina que no existe diferencia entre la superficie física y la legal.

TERCERO.- La solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación debidamente sellado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, de fecha __ de julio de 2016, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtienen las siguientes tablas de distribución de áreas y lotes:

RESUMEN GENERAL

AREA HABITACIONAL TOTAL

NUMERO DE MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL DE LOTES
TOTALES	19	148	167	24,889.025 M2

USO DE SUELO

ÁREA VENDIBLE	24,889.025 M2
ÁREA VERDE	3,820.697 M2
VIALIDAD	6,912.151 M2
BANQUETAS	2,778.344 M2
SUP. DE LIMPIOS	210.85 M2
SUP. DEL TERRENO DE CASETA	17.50 M2
ÁREA DONADA (Vialidad)	6,932.623 M2
AREA TOTAL	45,561.190 M2

SUP. CONSTRUIDA (CASETA)	17.50 M2

COPIA SIN VALOR LEGAL

AREA HABITACIONAL PRIVADA ASTORGA				
NUMERO DE MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE POR MANZANA
A	19	4	23	3,491.475 M2
B	0	18	18	2,600.300 M2
TOTALES	19	22	41	6,091.775 M2

USO DE SUELO	
ÁREA VENDIBLE	6,091.775 M2
ÁREA VERDE	848.979 M2
VIALIDAD	1,614.217M2
BANQUETAS	547.397M2
ÁREA DE LIMPIOS	67.99M2
SUP. DE CONST. (CASETA)	17.50M2
AREA TOTAL	9,187.858 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "A"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	7.50	20.03	150.225 M2.
2	7.50	20.03	150.225 M2.
3	7.50	20.03	150.225 M2.
4	7.50	20.03	150.225 M2.
5	IRREGULAR		150.18 M2.
6	7.50	20.02	150.15 M2.
7	7.50	20.02	150.15 M2.
8	7.50	20.02	150.15 M2.
9	7.50	20.02	150.15 M2.
10	7.50	20.02	150.15 M2.
11	7.50	20.02	150.15 M2.
12	7.50	20.02	150.15 M2.
13	7.50	20.02	150.15 M2.
14	IRREGULAR		150.11 M2.
15	7.50	20.01	150.075 M2.
16	7.50	20.01	150.075 M2.
17	7.50	20.01	150.075 M2.
18	7.50	20.01	150.075 M2.
19	7.50	20.01	150.075 M2.
20	7.50	20.01	150.075 M2.
21	7.50	20.01	150.075 M2.
22	IRREGULAR		147.46 M2.
23	IRREGULAR		191.10 M2.
TOTAL			3,491.475 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "B"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		128.700 M2.
2	IRREGULAR		128.745 M2.
3	IRREGULAR		128.210 M2.
4	IRREGULAR		130.040 M2.
5	IRREGULAR		134.400 M2.
6	IRREGULAR		136.305 M2.
7	IRREGULAR		129.510 M2.
8	IRREGULAR		131.180 M2.
9	IRREGULAR		132.850 M2.
10	IRREGULAR		134.525 M2.
11	IRREGULAR		136.190 M2.
12	IRREGULAR		137.865 M2.
13	IRREGULAR		139.530 M2.
14	IRREGULAR		141.200 M2.
15	IRREGULAR		142.870 M2.
16	IRREGULAR		144.540 M2.
17	IRREGULAR		146.210 M2.
T-1	IRREGULAR		297.430 M2.
TOTAL			2,600.30 M2

AREA HABITACIONAL PRIVADA SANTILLANA				
NUMERO DE MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE POR MANZANA
C	0	18	18	2,625.380 M2
D	0	17	17	2,661.830 M2
TOTALES	0	35	35	5,287.21M2

USO DE SUELO	
ÁREA VENDIBLE	5,287.21 M2
ÁREA VERDE	520.825 M2
VIALIDAD	1,416.667 M2
BANQUETAS	581.158 M2
ÁREA DE LIMPIOS	19.32 M2
AREA TOTAL	7,825.18 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "C"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		128.39 M2.
2	IRREGULAR		129.32 M2.
3	IRREGULAR		129.50 M2.
4	IRREGULAR		128.75 M2.
5	IRREGULAR		128.76 M2.
6	IRREGULAR		130.46 M2.
7	IRREGULAR		132.15 M2.
8	IRREGULAR		133.85 M2.
9	IRREGULAR		135.54 M2.
10	IRREGULAR		137.24 M2.
11	IRREGULAR		138.93 M2.
12	IRREGULAR		140.63 M2.
13	IRREGULAR		142.32 M2.
14	IRREGULAR		144.02 M2.
15	IRREGULAR		145.71 M2.
16	IRREGULAR		147.41 M2.
17	IRREGULAR		149.10 M2.
T-2	IRREGULAR		303.30 M2.
TOTAL			2,625.38 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "D"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		155.35 M2.
2	IRREGULAR		155.80 M2.
3	IRREGULAR		141.67 M2.
4	IRREGULAR		143.82 M2.
5	IRREGULAR		128.69 M2.
6	IRREGULAR		130.36 M2.
7	IRREGULAR		132.03 M2.
8	IRREGULAR		133.71 M2.
9	IRREGULAR		135.37 M2.
10	IRREGULAR		137.05 M2.
11	IRREGULAR		138.72 M2.
12	IRREGULAR		140.40 M2.
13	IRREGULAR		142.07 M2.
14	IRREGULAR		143.74 M2.
15	IRREGULAR		145.41 M2.
16	IRREGULAR		236.15 M2.
17	IRREGULAR		321.49 M2.
TOTAL			2,661.830 M2

AREA HABITACIONAL PRIVADA VILLENA

NUMERO DE MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE POR MANZANA
E	0	18	18	2,599.620M2
F	0	12	12	1,748.430 M2
TOTALES	0	30	30	4,348.050 M2

USO DE SUELO

ÁREA VENDIBLE	4,348.050 M2
ÁREA VERDE	671.619 M2
VIALIDAD	1,228.238 M2
BANQUETAS	511.634M2
ÁREA DE LIMPIOS	5.00M2
AREA TOTAL	6,764.541 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "E"

LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		137.70 M2.
2	IRREGULAR		129.02 M2.
3	IRREGULAR		135.08 M2.
4	IRREGULAR		128.38 M2.
5	IRREGULAR		130.07 M2.
6	IRREGULAR		131.76 M2.
7	IRREGULAR		133.44 M2.
8	IRREGULAR		135.13 M2.
9	IRREGULAR		136.82 M2.
10	IRREGULAR		138.51 M2.
11	IRREGULAR		140.19 M2.
12	IRREGULAR		141.88 M2.
13	IRREGULAR		143.57 M2.
14	IRREGULAR		145.25 M2.
15	IRREGULAR		146.94 M2.
16	IRREGULAR		148.63 M2.
17	IRREGULAR		145.65 M2.
18	IRREGULAR		251.60 M2.
TOTAL			2,599.62 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "F"

LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		133.13 M2.
2	IRREGULAR		128.47 M2.
3	IRREGULAR		132.86 M2.
4	IRREGULAR		127.85 M2.
5	IRREGULAR		129.53 M2.
6	IRREGULAR		131.20 M2.
7	IRREGULAR		132.88 M2.
8	IRREGULAR		134.56 M2.
9	IRREGULAR		136.24 M2.
10	IRREGULAR		137.91 M2.
11	IRREGULAR		139.59 M2.
T-3	IRREGULAR		284.21 M2.
TOTAL			1,748.43 M2

AREA HABITACIONAL PRIVADA DAROKA

NUMERO DE MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE POR MANZANA
G	0	11	11	1,712.22 M2
H	0	13	13	1,905.48 M2
TOTALES	0	24	24	3,617.70 M2

USO DE SUELO

ÁREA VENDIBLE	3,617.70 M2
ÁREA VERDE	618.404 M2
VIALIDAD	1,044.795 M2
BANQUETAS	454.275 M2
ÁREA DE LIMPIOS	27.67 M2
AREA TOTAL	5,762.844 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "G"

LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		161.43 M2.
2	IRREGULAR		135.53 M2.
3	IRREGULAR		128.81 M2.
4	IRREGULAR		130.50 M2.
5	IRREGULAR		132.18 M2.
6	IRREGULAR		133.87 M2.
7	IRREGULAR		135.57 M2.
8	IRREGULAR		137.25 M2.
9	IRREGULAR		138.95 M2.
10	IRREGULAR		190.60 M2.
T-4	IRREGULAR		287.53M2.
TOTAL			1,712.22 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "H"

LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		129.80 M2.
2	IRREGULAR		131.58 M2.
3	IRREGULAR		129.02 M2.
4	IRREGULAR		130.69 M2.
5	IRREGULAR		132.36 M2.
6	IRREGULAR		134.02 M2.
7	IRREGULAR		135.69 M2.
8	IRREGULAR		137.35 M2.
9	IRREGULAR		139.02 M2.
10	IRREGULAR		140.69 M2.
11	IRREGULAR		142.35 M2.
12	IRREGULAR		144.02 M2.
13	IRREGULAR		278.89 M2.
TOTAL			1,905.48 M2

AREA HABITACIONAL PRIVADA TÁVARA

NUMERO DE MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE POR MANZANA
I	0	12	12	1,786.48 M2
J	0	7	7	1,068.31M2
TOTALES	0	19	19	2,854.79 M2

USO DE SUELO

ÁREA VENDIBLE	2,854.79 M2
ÁREA VERDE	603.247 M2
VIALIDAD	862.427 M2
BANQUETAS	426.245 M2
ÁREA DE LIMPIOS	47.98 M2
AREA TOTAL	4,794.689 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "I"

LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		170.53 M2.
2	IRREGULAR		134.00 M2.
3	IRREGULAR		131.40 M2.
4	IRREGULAR		133.10 M2.
5	IRREGULAR		134.80 M2.
6	IRREGULAR		136.51 M2.
7	IRREGULAR		138.21 M2.
8	IRREGULAR		139.91 M2.
9	IRREGULAR		141.61 M2.
10	IRREGULAR		143.31 M2.
11	IRREGULAR		145.01 M2.
12	IRREGULAR		238.09M2.
TOTAL			1,786.48 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "J"

LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		129.30 M2.
2	IRREGULAR		131.00 M2.
3	IRREGULAR		132.68 M2.
4	IRREGULAR		134.36 M2.
5	IRREGULAR		136.04 M2.
6	IRREGULAR		137.72 M2.
T-5	IRREGULAR		267.21 M2.
TOTAL			1,068.31 M2

AREA HABITACIONAL PRIVADA RISCAL				
NUMERO DE MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE POR MANZANA
K	0	6	6	1,004.10 M2
L	0	12	12	1,685.40 M2
TOTALES	0	18	18	2,689.50 M2

USO DE SUELO	
ÁREA VENDIBLE	2,689.50 M2
ÁREA VERDE	557.623 M2
VIALIDAD	745.807 M2
BANQUETAS	257.635 M2
ÁREA DE LIMPIOS	42.890 M2
AREA TOTAL	4,293.455M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "K"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		180.21 M2.
2	IRREGULAR		133.11 M2.
3	IRREGULAR		134.82 M2.
4	IRREGULAR		136.46 M2.
5	IRREGULAR		138.15 M2.
T-6	IRREGULAR		281.35 M2.
TOTAL			1,004.10 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "L"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		139.17 M2.
2	IRREGULAR		139.24 M2.
3	IRREGULAR		139.31 M2.
4	IRREGULAR		139.39 M2.
5	IRREGULAR		139.46 M2.
6	IRREGULAR		139.53 M2.
7	IRREGULAR		139.60 M2.
8	IRREGULAR		139.67 M2.
9	IRREGULAR		139.75 M2.
10	IRREGULAR		139.04 M2.
11	IRREGULAR		127.59 M2.
12	IRREGULAR		163.65 M2.
TOTAL			1,685.40 M2

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: “En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”, y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que: “las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento”, estableciendo que para emitir su autorización: “el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes”.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.
En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3749

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Cynthia Zaldivar Pérez Arellano, Gerente General de Mazasy, S.A. de C.V., la urbanización y construcción en régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento “Cotto de Asturias”, ubicado en Fr. de terreno rústico segregado del predio “La Magdalena” o “Potrero Blanco”, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

RESUMEN GENERAL				
AREA HABITACIONAL TOTAL				
NUMERO DE MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL DE LOTES
TOTALES	19	148	167	24,889.025 M2

USO DE SUELO	
ÁREA VENDIBLE	24,889.025 M2
ÁREA VERDE	3,820.697 M2
VIALIDAD	6,912.151 M2
BANQUETAS	2,778.344 M2
SUP. DE LIMPIOS	210.85 M2
SUP. DEL TERRENO DE CASETA	17.50 M2
ÁREA DONADA (Vialidad)	6,932.623 M2
AREA TOTAL	45,561.190 M2
SUP. CONSTRUIDA (CASETA)	17.50 M2

COPIA VALOR LE

AREA HABITACIONAL PRIVADA ASTORGA				
NUMERO DE MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE POR MANZANA
A	19	4	23	3,491.475 M2
B	0	18	18	2,600.300 M2
TOTALES	19	22	41	6,091.775 M2

USO DE SUELO	
ÁREA VENDIBLE	6,091.775 M2
ÁREA VERDE	848.979 M2
VIALIDAD	1,614.217M2
BANQUETAS	547.397M2
ÁREA DE LIMPIOS	67.99M2
SUP. DE CONST. (CASETA)	17.50M2
AREA TOTAL	9,187.858 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "A"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	7.50	20.03	150.225 M2.
2	7.50	20.03	150.225 M2.
3	7.50	20.03	150.225 M2.
4	7.50	20.03	150.225 M2.
5	IRREGULAR		150.18 M2.
6	7.50	20.02	150.15 M2.
7	7.50	20.02	150.15 M2.
8	7.50	20.02	150.15 M2.
9	7.50	20.02	150.15 M2.
10	7.50	20.02	150.15 M2.
11	7.50	20.02	150.15 M2.
12	7.50	20.02	150.15 M2.
13	7.50	20.02	150.15 M2.
14	IRREGULAR		150.11 M2.
15	7.50	20.01	150.075 M2.
16	7.50	20.01	150.075 M2.
17	7.50	20.01	150.075 M2.
18	7.50	20.01	150.075 M2.
19	7.50	20.01	150.075 M2.
20	7.50	20.01	150.075 M2.
21	7.50	20.01	150.075 M2.
22	IRREGULAR		147.46 M2.
23	IRREGULAR		191.10 M2.
TOTAL			3,491.475 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "B"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		128.700 M2.
2	IRREGULAR		128.745 M2.
3	IRREGULAR		128.210 M2.
4	IRREGULAR		130.040 M2.
5	IRREGULAR		134.400 M2.
6	IRREGULAR		136.305 M2.
7	IRREGULAR		129.510 M2.
8	IRREGULAR		131.180 M2.
9	IRREGULAR		132.850 M2.
10	IRREGULAR		134.525 M2.
11	IRREGULAR		136.190 M2.
12	IRREGULAR		137.865 M2.
13	IRREGULAR		139.530 M2.
14	IRREGULAR		141.200 M2.
15	IRREGULAR		142.870 M2.
16	IRREGULAR		144.540 M2.
17	IRREGULAR		146.210 M2.
T-1	IRREGULAR		297.430 M2.
TOTAL			2,600.30 M2

AREA HABITACIONAL PRIVADA SANTILLANA				
NUMERO DE MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE POR MANZANA
C	0	18	18	2,625.380 M2
D	0	17	17	2,661.830 M2
TOTALES	0	35	35	5,287.21M2

USO DE SUELO	
ÁREA VENDIBLE	5,287.21 M2
ÁREA VERDE	520.825 M2
VIALIDAD	1,416.667 M2
BANQUETAS	581.158 M2
ÁREA DE LIMPIOS	19.32 M2
AREA TOTAL	7,825.18 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "C"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		128.39 M2.
2	IRREGULAR		129.32 M2.
3	IRREGULAR		129.50 M2.
4	IRREGULAR		128.75 M2.
5	IRREGULAR		128.76 M2.
6	IRREGULAR		130.46 M2.
7	IRREGULAR		132.15 M2.
8	IRREGULAR		133.85 M2.
9	IRREGULAR		135.54 M2.
10	IRREGULAR		137.24 M2.
11	IRREGULAR		138.93 M2.
12	IRREGULAR		140.63 M2.
13	IRREGULAR		142.32 M2.
14	IRREGULAR		144.02 M2.
15	IRREGULAR		145.71 M2.
16	IRREGULAR		147.41 M2.
17	IRREGULAR		149.10 M2.
T-2	IRREGULAR		303.30 M2.
TOTAL			2,625.38 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "D"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		155.35 M2.
2	IRREGULAR		155.80 M2.
3	IRREGULAR		141.67 M2.
4	IRREGULAR		143.82 M2.
5	IRREGULAR		128.69 M2.
6	IRREGULAR		130.36 M2.
7	IRREGULAR		132.03 M2.
8	IRREGULAR		133.71 M2.
9	IRREGULAR		135.37 M2.
10	IRREGULAR		137.05 M2.
11	IRREGULAR		138.72 M2.
12	IRREGULAR		140.40 M2.
13	IRREGULAR		142.07 M2.
14	IRREGULAR		143.74 M2.
15	IRREGULAR		145.41 M2.
16	IRREGULAR		236.15 M2.
17	IRREGULAR		321.49 M2.
TOTAL			2,661.830 M2

AREA HABITACIONAL PRIVADA VILLENA				
NUMERO DE MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE POR MANZANA
E	0	18	18	2,599.620M2
F	0	12	12	1,748.430 M2
TOTALES	0	30	30	4,348.050 M2

USO DE SUELO	
ÁREA VENDIBLE	4,348.050 M2
ÁREA VERDE	671.619 M2
VIALIDAD	1,228.238 M2
BANQUETAS	511.634M2
ÁREA DE LIMPIOS	5.00M2
AREA TOTAL	6,764.541 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "E"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		137.70 M2.
2	IRREGULAR		129.02 M2.
3	IRREGULAR		135.08 M2.
4	IRREGULAR		128.38 M2.
5	IRREGULAR		130.07 M2.
6	IRREGULAR		131.76 M2.
7	IRREGULAR		133.44 M2.
8	IRREGULAR		135.13 M2.
9	IRREGULAR		136.82 M2.
10	IRREGULAR		138.51 M2.
11	IRREGULAR		140.19 M2.
12	IRREGULAR		141.88 M2.
13	IRREGULAR		143.57 M2.
14	IRREGULAR		145.25 M2.
15	IRREGULAR		146.94 M2.
16	IRREGULAR		148.63 M2.
17	IRREGULAR		145.65 M2.
18	IRREGULAR		251.60 M2.
TOTAL			2,599.62 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "F"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		133.13 M2.
2	IRREGULAR		128.47 M2.
3	IRREGULAR		132.86 M2.
4	IRREGULAR		127.85 M2.
5	IRREGULAR		129.53 M2.
6	IRREGULAR		131.20 M2.
7	IRREGULAR		132.88 M2.
8	IRREGULAR		134.56 M2.
9	IRREGULAR		136.24 M2.
10	IRREGULAR		137.91 M2.
11	IRREGULAR		139.59 M2.
T-3	IRREGULAR		284.21 M2.
TOTAL			1,748.43 M2

AREA HABITACIONAL PRIVADA DAROKA				
NUMERO DE MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE POR MANZANA
G	0	11	11	1,712.22 M2
H	0	13	13	1,905.48 M2
TOTALES	0	24	24	3,617.70 M2

USO DE SUELO	
ÁREA VENDIBLE	3,617.70 M2
ÁREA VERDE	618.404 M2
VIALIDAD	1,044.795 M2
BANQUETAS	454.275 M2
ÁREA DE LIMPIOS	27.67 M2
AREA TOTAL	5,762.844 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "G"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		161.43 M2.
2	IRREGULAR		135.53 M2.
3	IRREGULAR		128.81 M2.
4	IRREGULAR		130.50 M2.
5	IRREGULAR		132.18 M2.
6	IRREGULAR		133.87 M2.
7	IRREGULAR		135.57 M2.
8	IRREGULAR		137.25 M2.
9	IRREGULAR		138.95 M2.
10	IRREGULAR		190.60 M2.
T-4	IRREGULAR		287.53M2.
TOTAL			1,712.22 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "H"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		129.80 M2.
2	IRREGULAR		131.58 M2.
3	IRREGULAR		129.02 M2.
4	IRREGULAR		130.69 M2.
5	IRREGULAR		132.36 M2.
6	IRREGULAR		134.02 M2.
7	IRREGULAR		135.69 M2.
8	IRREGULAR		137.35 M2.
9	IRREGULAR		139.02 M2.
10	IRREGULAR		140.69 M2.
11	IRREGULAR		142.35 M2.
12	IRREGULAR		144.02 M2.
13	IRREGULAR		278.89 M2.
TOTAL			1,905.48 M2

AREA HABITACIONAL PRIVADA TÁVARA				
NUMERO DE MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE POR MANZANA
I	0	12	12	1,786.48 M2
J	0	7	7	1,068.31M2
TOTALES	0	19	19	2,854.79 M2

USO DE SUELO	
ÁREA VENDIBLE	2,854.79 M2
ÁREA VERDE	603.247 M2
VIALIDAD	862.427 M2
BANQUETAS	426.245 M2
ÁREA DE LIMPIOS	47.98 M2
AREA TOTAL	4,794.689 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "I"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		170.53 M2.
2	IRREGULAR		134.00 M2.
3	IRREGULAR		131.40 M2.
4	IRREGULAR		133.10 M2.
5	IRREGULAR		134.80 M2.
6	IRREGULAR		136.51 M2.
7	IRREGULAR		138.21 M2.
8	IRREGULAR		139.91 M2.
9	IRREGULAR		141.61 M2.
10	IRREGULAR		143.31 M2.
11	IRREGULAR		145.01 M2.
12	IRREGULAR		238.09M2.
TOTAL			1,786.48 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "J"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		129.30 M2.
2	IRREGULAR		131.00 M2.
3	IRREGULAR		132.68 M2.
4	IRREGULAR		134.36 M2.
5	IRREGULAR		136.04 M2.
6	IRREGULAR		137.72 M2.
T-5	IRREGULAR		267.21 M2.
TOTAL			1,068.31 M2

AREA HABITACIONAL PRIVADA RISCAL				
NUMERO DE MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE POR MANZANA
K	0	6	6	1,004.10 M2
L	0	12	12	1,685.40 M2
TOTALES	0	18	18	2,689.50 M2

USO DE SUELO	
ÁREA VENDIBLE	2,689.50 M2
ÁREA VERDE	557.623 M2
VIALIDAD	745.807 M2
BANQUETAS	257.635 M2
ÁREA DE LIMPIOS	42.890 M2
AREA TOTAL	4,293.455M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "K"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		180.21 M2.
2	IRREGULAR		133.11 M2.
3	IRREGULAR		134.82 M2.
4	IRREGULAR		136.46 M2.
5	IRREGULAR		138.15 M2.
T-6	IRREGULAR		281.35 M2.
TOTAL			1,004.10 M2

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES DE LA MANZANA "L"			
LOTE	FRENTE	FONDO	SUPERFICIE
1	IRREGULAR		139.17 M2.
2	IRREGULAR		139.24 M2.
3	IRREGULAR		139.31 M2.
4	IRREGULAR		139.39 M2.
5	IRREGULAR		139.46 M2.
6	IRREGULAR		139.53 M2.
7	IRREGULAR		139.60 M2.
8	IRREGULAR		139.67 M2.
9	IRREGULAR		139.75 M2.
10	IRREGULAR		139.04 M2.
11	IRREGULAR		127.59 M2.
12	IRREGULAR		163.65 M2.
TOTAL			1,685.40 M2

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Celina Margarita Luna Ibáñez, la urbanización y construcción del Fraccionamiento “Jorge Herrera Delgado”, ubicado en la Fracción A3 al sureste del Lote 189 de la Col. 20 de noviembre, municipio de Durango.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4711/16, que contiene turno del Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta la C. Celina Margarita Luna Ibáñez, para autorización del Fraccionamiento “Jorge Herrera Delgado”, ubicado en la Fracción A3 al sureste del Lote 189 de la Col. 20 de noviembre, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 1405/16, de fecha 11 de julio de 2016, el Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva.

SEGUNDO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

- Dictamen de compatibilidad urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo número de oficio DUVM/70418/16, de fecha 30 de mayo de 2016.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número AMD/DG/213/2015, de fecha 08 de junio

COPIA SIN VALOR FISCAL

de 2015, firmado por el Director General, donde se le manifiesta que en cuanto al servicio de agua potable, existe posibilidad de prestar el servicio con punto posible de conexión al Circuito Real Victoria, y que deberá instalar cisterna con capacidad mínima de 2 m3 y válvula limitadora en cada vivienda. En cuanto al alcantarillado, existe posibilidad de prestar el servicio con punto posible de conexión al subcolector ubicado frente al predio.

- Oficio de Evaluación de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado, bajo num. de oficio SRNyMA.649.SMA.1919.2015, de fecha 03 de diciembre de 2015.
- Factibilidad de servicio eléctrico bajo el número de oficio DPL-JGRV-569/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, debidamente firmados por el Ing. René López Ramos, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad.
- Oficio de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, de número DMAF/SPI/DC/691/05/2015 donde se señala que respecto a la Fracción de terreno A3, ubicada al sureste del Lote 189 de la Col. 20 de noviembre, que se identifica con la clave catastral 10-001-005-05-0001-027-500-00006-00-0000, se les señala como superficie física 35,348.77 M2., y como superficie legal la misma, por lo que se determina que no existe diferencia entre la superficie física y la legal.

TERCERO.- La solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtienen las siguientes tablas de distribución de áreas y lotes:

TIPOLOGÍA DE LOTES							
CANT.	LOTE	MZNA.	LADO 1	LADO 2	LADO 3	LADO 4	TOTAL
192			6.0000	15.0000	6.0000	15.0000	90.0043
8			7.5000	14.7500	7.5000	14.7500	110.6532
1	30	2	30	14.7500	30	14.7500	442.6129
1	1	1	10.0000	15.0000	15.0100	10.4800	153.5743
1	2	1	10.4800	15.0000	15.0100	10.9500	160.7171
1	1	2	8.6700	15.0000	15.0100	9.1400	133.5748
1	2	2	9.1400	15.0000	15.0100	9.6200	140.7175
1	1	3	7.3300	15.0000	15.0100	7.8100	113.5752
1	2	3	7.8100	15.0000	15.0100	8.2900	120.7179
1	1	4	6	15.0000	15.0100	6.4800	93.5756
1	2	4	6.4800	15.0000	15.0100	6.9500	100.7183

CUADRO DE ÁREAS

	LARGO/LOTE	ANCHO/LOTE	#LOTES	
SUPERFICIES DENTRO DE POLÍGONO				
MANZANA 1			60	5,617.136 M2
MANZANA 2			57	5,577.1384 M2
MANZANA 3			32	2,934.4221 M2
MANZANA 4			60	5,497.1389 M2
ÁREA VERDE				2,602.7160 M2
BANQUETAS, CORDONES Y PAVIMENTOS				13,120.2222 M2
				35,348.774 M2

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: “En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”, y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que: “las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento”, estableciendo que para emitir su autorización: “el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes”.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3750

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

COPIA SIN VALOR OFICIAL

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Celina Margarita Luna Ibáñez, la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Jorge Herrera Delgado", ubicado en la Fracción A3 al sureste del Lote 189 de la Col. 20 de noviembre, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

TIPOLOGÍA DE LOTES							
CANT.	LOTE	MZNA.	LADO 1	LADO 2	LADO 3	LADO 4	TOTAL
192			6.0000	15.0000	6.0000	15.0000	90.0043
8			7.5000	14.7500	7.5000	14.7500	110.6532
1	30	2	30	14.7500	30	14.7500	442.6129
1	1	1	10.0000	15.0000	15.0100	10.4800	153.5743
1	2	1	10.4800	15.0000	15.0100	10.9500	160.7171
1	1	2	8.6700	15.0000	15.0100	9.1400	133.5748
1	2	2	9.1400	15.0000	15.0100	9.6200	140.7175
1	1	3	7.3300	15.0000	15.0100	7.8100	113.5752
1	2	3	7.8100	15.0000	15.0100	8.2900	120.7179
1	1	4	6	15.0000	15.0100	6.4800	93.5756
1	2	4	6.4800	15.0000	15.0100	6.9500	100.7183

CUADRO DE ÁREAS

	LARGO/LOTE	ANCHO/LOTE	#LOTES	
SUPERFICIES DENTRO DE POLÍGONO				
MANZANA 1			60	5,617.136 M2
MANZANA 2			57	5,577.1384 M2
MANZANA 3			32	2,934.4221 M2
MANZANA 4			60	5,497.1389 M2
ÁREA VERDE				2,602.7160 M2
BANQUETAS, CORDONES Y PAVIMENTOS				13,120.2222 M2
				35,348.774 M2

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Rodolfo Guerrero García, Delegado de la PROFECO, la colocación de 10 mamparas para publicitar la "Feria del Regreso a clases 2016".

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4726/16, que contiene solicitud del C. Lic. Rodolfo Guerrero García, Delegado de la PROFECO, para colocar 10 mamparas de 2.50 x 1.50 mts. para publicitar la "Feria del regreso a clases 2016", los días 04, 05 y 06 de agosto del presente año, por lo que, con fundamento en el

COPIA SIN VALOR LEGAL

artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan las mamparas, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de accesorios que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 10 mamparas, por lo que resulta procedente su autorización.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3751

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. Lic. Rodolfo Guerrero García, Delegado de la PROFECO, la colocación de 10 mamparas de 2.50 x 1.50 Mts. para publicitar la “Feria del Regreso a clases 2016” los días 04, 05 y 06 de agosto del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta Miguel de Cervantes Saavedra y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas no deberá rebasar el límite de la banqueta.
IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
V. Las mamparas deberán ser retiradas por el solicitante a más tardar el 08 de agosto del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda presentar.
VI. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que dispensa la realización de las Sesiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento, correspondientes a los días 21 y 28 de julio del presente año, por el período vacacional del personal administrativo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

COPIA SIN VALOR LEGAL

Los suscritos Coordinadores de las Fracciones Partidarias que integran el H. Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Honorable Pleno, la Propuesta de Acuerdo, consistente en la dispensa de la celebración de las Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento, correspondientes a los días 21 y 28 de julio de 2016, por el período vacacional del personal administrativo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 35, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la obligación para que este Municipio sesione ordinariamente cuando menos una vez por semana. De igual manera el artículo 26 del Reglamento del Ayuntamiento establece también la facultad para dispensar la realización de las sesiones del Cabildo.

SEGUNDO.- Esta dispensa implica también lo relativo al trabajo de las comisiones del propio Ayuntamiento, así como del análisis y dictamen de los expedientes en trámite, el cual se retomará al reanudar las labores.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de este H. Pleno la siguiente:

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 124

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se dispensa la realización de las Sesiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento, correspondientes a los días 21 y 28 de julio del presente año, por el período vacacional del personal administrativo.

SEGUNDO.- Ante la necesidad de realizar diligencias de notificación de las diversas resoluciones administrativas posteriores a la fecha en que se dictaron, de conformidad con lo que establece el Artículo 119, fracción X del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se habilita los días 18 y 19 de julio del año en curso, a los notificadores adscritos de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento CC. Carlos Soto Ramírez y Raúl Canales Sarmiento para que procedan a hacer del conocimiento de los interesados, las resoluciones emitidas por el H. Ayuntamiento

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

GOBIERNO MUNICIPAL
2013-2016

Presidente Municipal
Carlos Emilio Contreras Galindo

Síndico
Jesús Alfredo Andrade Gallegos
Primer Regidor
José Luis Cisneros Pérez
Segunda Regidora
Patricia Nava Romero
Tercer Regidor
Juan José Reyes Flores
Cuarta Regidora
Rosa María Vizcarra Bernal
Quinta Regidora
Yolanda del Rocio Pacheco Cortez
Sexto Regidor
Cristhian Abraham Salazar Mercado
Séptimo Regidor
Alfonso Herrera García
Octavo Regidor
Francisco Heraclio Avila Cabada
Noveno Regidor
Francisco Antonio Vazquez Sandoval
Décimo Regidor
Salvador Quintero Peña
Décima Primera Regidora
Sandra Eugenia Corral Quiroga
Décimo Segundo Regidor
Ezequiel García Torres
Décimo Tercer Regidor
Valentín Uviña Rubio
Décimo Cuarto Regidor
Jorge Luis López Yescas
Décima Quinta Regidora
Graciela Guadalupe Arenas Pulido
Décimo Sexto Regidor
Efraín Rincón Lira
Décima Séptima Regidora
Isabel Mayela Enriquez Herrera

Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Luis Francisco Arroyo Reyes

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).
Director responsable:
Lic. Luis Francisco Arroyo Reyes,
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Cerrada de Gabino Barrera 604 Esquina calle Juárez
Zona Centro, Durango, Dgo.

COPIA SIN VALOR LEGAL